



# LA CRÓNICA DE CULIACÁN

DICIEMBRE de 2020

Contenido:

## ACUERDOS DE CABILDO

- Pág. 03           Acuerdos de Cabildo  
Pág. 04           Propuestas y comentarios de los Regidores

## TEMAS

- Recepción de fraccionamientos  
Prevención contra el Covid-19  
Libramiento de la ciudad de Culiacán

## DICTÁMENES

- Pág. 10           Reforman bases de Organismos Descentralizados  
Pág. 14           Recepción y creación de dos fraccionamientos  
Pág.16           Donan luminarias de sodio a siete municipios  
Pág. 17           Convenio de colaboración con la Federación  
Pág. 19           Cambian coordinador de Concertación Política  
Pág. 20           Valores unitarios del suelo y construcciones  
Pág. 26           Aprueban el Presupuesto de Egresos 2021  
Pág. 22           Convenio de Asociación de Mandato  
Específico en Vías de Comunicación

## SUPLEMENTO

- Pág. 31           **Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán  
para el ejercicio fiscal del año 2021**

-----0-----

## Presentación

La situación de las personas que habitan en fraccionamientos cuya recepción no ha sido protocolariamente aprobada por el Cabildo fue puesta a consideración por los Regidores, pues mientras ese trámite no sea cumplido, aquellos no contarán una prestación formal de los servicios públicos que compete al Ayuntamiento, no obstante que los afectados cumplen con el pago del impuesto predial. Al respecto el Presidente Municipal anotó que se ha actuado con un criterio flexible anteponiendo el bienestar de los ciudadanos y, para efecto de acelerar una solución definitiva se propuso agilizar el tema con las empresas constructoras.

En el aspecto normativo hubo varios asuntos entre los cuales se aprobó el decreto por el que se establecen las bases generales de organización y funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, con el fin de actualizar ese ordenamiento que se publicó hace diez años en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, en función de hacer las adaptaciones congruentes con la realidad actual.

Se autorizó que el Presidente Municipal celebre un convenio de colaboración con la Federación para que en el ámbito de sus respectivas competencias se conjunten y formalicen acciones en materia hídrica, y se atiendan los programas y planes de desarrollo urbanístico y de ordenamiento territorial del municipio de Culiacán, para lo cual en principio se establecerá un plan de coordinación con la Conagua para la realización de diversas obras de desazolve y se instalen nueve estaciones de medición en diferentes partes de la ciudad capital.

Se aprobó la actualización y aumento en un 3.3 por ciento de los valores unitarios del suelo y de las construcciones en el Municipio de Culiacán, para que sea dicho valor catastral el que se considere en el ejercicio fiscal del 2022, esto con base en el factor que resultó de dividir el índice nacional de precios al consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del penúltimo mes del año anterior al de esa fecha.

Otro convenio aprobado fue el de Mandato Específico en Materia de Vías de Comunicación, a celebrarse entre el Ayuntamiento de Culiacán y el Gobierno del Estado, y mediante el cual se busca posibilitar que el Gobierno estatal ejecute las acciones necesarias para construir un libramiento de 19 kilómetros entre la autopista México 15 y la llamada Carretera Costera, obra que permitirá la vialidad carretera sin necesidad de cruzar por la ciudad de Culiacán.

Otros acuerdos emanados de las sesiones de Cabildo celebradas este mes fueron, por una parte, la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Culiacán, así como la recepción y la creación de dos fraccionamientos,

La presencia de la pandemia de Covid-19 motivó coincidentes propuestas en el sentido de concientizar a la población para evitar riesgos durante las fiestas decembrinas, que pudieran manifestarse en incremento de los contagios.

En suplemento de la presente publicación se reproduce el texto del Decreto número 558 al que corresponde la Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

# Acuerdos de Cabildo

Dos sesiones ordinarias (48 y 49)  
en diciembre de 2020

## **Se reforman las bases generales de organismos descentralizados**

Acta 48 – Ordinaria 10/12/20

Se aprobaron reformas a las fracciones IV y V del artículo 16 del Decreto por el que se establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

## **Sergio Beltrán Coronel funge como Coordinador de los Regidores del PT**

Acta 48 - Ordinaria 10/12/20

Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la modificación de la composición de la Comisión de Concertación Política, integrándose el ciudadano Regidor Sergio Beltrán Coronel como Coordinador del Grupo de Regidores del Partido del Trabajo; para aprobación, aclaración o corrección por parte del Pleno.

## **Aprueban recepción de la etapa V del fraccionamiento *Perisur***

Acta 48 – Ordinaria 19/12/20

Aprobó el Cabildo la recepción del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado “PERISUR” ETAPA V, desarrollado por la empresa denominada “IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.

## **Aprueban donar 500 luminarias de vapor de sodio a varios municipios**

**Punto de Acuerdo** – Se solicita al Pleno Municipal aprobar las peticiones de los Presidentes Municipales de Angostura, Concordia, Navolato, Sinaloa y Cosalá, todos ellos del Estado de Sinaloa, quienes gestionan cada uno la donación de 500 luminarias de vapor de sodio tipo 0V-15. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

## **Se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2021**

Acta 49 – Ordinaria 22/12/20

Quedó aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021; para aprobación, aclaración o corrección por parte del Pleno.

## **Aprobó el Cabildo la creación del fraccionamiento Portalegre Etapa IX**

Acta 49 – Ordinaria 22/12/20

Se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento para uso habitacional unifamiliar y plurifamiliar horizontal con régimen municipal denominado "PORTALEGRE" ETAPA IX, solicitado por el representante legal de la empresa HOUSESIN DESARROLLOS, S.A DE C.V.

## **Aprueban celebrar un convenio de Colaboración con el Ejecutivo Federal**

Acta 49 – Ordinaria 22/12/20

Aprueban un convenio de colaboración que se celebran, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y por otra parte el Ayuntamiento de Culiacán.

## **Aprueban donar 500 luminarias de vapor de sodio a varios municipios**

Acta 49 – Ordinaria 22/12/20

**Punto de Acuerdo** – Se solicita al Pleno Municipal aprobar la petición de los Presidentes Municipales de Salvador Alvarado y de Elota, Sinaloa, quienes gestiona la donación de 500 y 300 luminarias de vapor de sodio tipo 0V-15, respectivamente. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán.

## **Aprueban los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones**

Acta 13 – Extraordinaria 29.12.20

Aprueban el dictamen de la Comisión de Hacienda, en relación con el procedimiento para atender lo previsto por la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, relativo a la aprobación de los valores unitarios del suelo y de las construcciones en el municipio de Culiacán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021.

## **Convenio de Asociación de Mandato Específico con el Gobierno Estatal**

Acta 13 – Extraordinaria 29.12.20

Autoriza el Cabildo la celebración de un Convenio de Asociación por Mandato Específico en materia de vías de

comunicación, a celebrarse por una parte el Gobierno del Estado de Sinaloa, y este Gobierno Municipal.

## **Aprueban donar lámparas de vapor de sodio a 7 municipios**

Acta 13 – Extraordinaria 29.12.20

**Punto de Acuerdo.** Se aprueba la donación de 500 luminarias de vapor de sodio tipo 0V-15, a favor de cada uno de los municipios de Angostura, Concordia, Navolato, Sinaloa y Cosalá, todos ellos del Estado de Sinaloa, respecto de aquellas lámparas que han sido retiradas y aún tienen vida útil.

**Punto de Acuerdo.** – Se aprueba la donación de 500 y 300 luminarias de vapor de sodio tipo 0V-15, respectivamente, a favor de cada uno de los municipios de Salvador Alvarado y Elota, Sinaloa, respecto de aquellas lámparas que han sido retiradas y aún tienen vida útil.

# Propuestas y comentarios de los Regidores

## **La recepción de fraccionamientos no debe proyectar discriminación**

### **Eusebio Manuel Telles Molina:**

El Regidor Eusebio Manuel Telles Molinacomentó:“Cuando estuvimos valorando la aprobación de este dictamen, los habitantes de esa sección del fraccionamiento *Perisur*, argumentando que fue seguridad, cerraron la entrada a una pluma. Tenemos el antecedente de varios fraccionamientos que no se han recepcionado por esta misma causa o por otras. Usted, señor Presidente, ha dicho que la prioridad es la seguridad de la gente de Culiacán, tan así que tuvimos un antecedente ya en la recepción de un terreno como liquidación de un adeudo por parte de una inmobiliaria que estaba en quiebra, y que fue precisamente para darles servicios públicos. Yo quiero invitar de nuevo a las partes a hacer ese llamado para que generemos las condiciones, tanto la Comisión de Urbanismo, como el área administrativa a las que corresponde participar. Yo he propuesto en las mesas de trabajo que generemos condiciones para los demás fraccionamientos y no excluyamos, no seleccionemos, no demos cosas a pensar que se está recepcionando a unos, mientras a otros se les manda a la fila; que sea en condiciones parejas para todos los fraccionadores y que proyectemos esas condiciones. Entonces yo reitero un llamado a que hagamos las modificaciones necesarias para no rendir la impresión de que podemos violar la ley para unos y ser estrictos para otros”.

## **Para nadie hay privilegios, y quien se diga discriminado que lo pruebe**

### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal responde lo siguiente: “Únicamente para aclarar que no ha existido algún privilegio para algunos, ni hay discriminación para alguien, no se malentienda lo que dijo

el Regidor Telles Molina. A nadie se discrimina y para nadie hay privilegios, y quien tenga prueba de ello que lo acredite nada más”.

## **Urge recepcionar a fraccionamientos para proporcionar servicios públicos**

### **José Alfonso García Calderón:**

El Regidor José Alfonso García Calderón comentó: “Los servicios públicos son un tema que aqueja en muchos de los fraccionamientos de Culiacán, y tenemos muchas zonas donde se manifiesta la inconformidad de los ciudadanos porque no se ha recepcionado al fraccionamiento debido a que las constructoras han quebrado, y por tal motivo a los habitantes se les cobra el predial, pero no se les da los servicios, pues aunque hay voluntad, a veces no se puede. En mi fracción estamos confiando en los funcionarios del Ayuntamiento, porque este es un proceso que pasó por el área jurídica, por todas las áreas correspondientes y nos han firmado esos documentos, a nosotros nos llega un expediente conformado por el área técnica del Ayuntamiento, tenemos la buena fe de que se haga por el beneficio de la gente, pero también optamos porque esta buena fe se extienda a otras zonas de Culiacán que tienen el mismo problema para entonces si poder ayudar a la gente con el tema de los servicios públicos, sobre todo la gente que paga predial, pero reitero, nosotros estamos actuando de buena fe con los documentos que nos hacen llegar, con el expediente que nos hacen llegar, que lleva un proceso legal, hasta el momento que llega a nosotros como una recepción. La voluntad es que sea para más lugares como la Zona Dorada, del fraccionamiento Los Ángeles que tiene un problema muy grande, como muchos otros lugares; y nosotros buscamos proteger a todos los ciudadanos para evitar en un futuro estos problemas y establecer los candados legales necesarios para que no existan estos abusos en perjuicio de los ciudadanos”.

## **Se actúa con flexibilidad para dar prioridad al interés del ciudadano**

### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal apuntó lo siguiente: “Enefecto, eso es lo correcto, estamos actuando con flexibilidad para facilitarle a las personas o fraccionamientos, empresarios que quieran entregar su fraccionamiento cumplir con las medidas de seguridad necesarias, y facilitarle a los vecinos también la posibilidad de contar con seguridad pública, pues el Municipio no puede destacar elementos de vigilancia para cada fraccionamiento, por eso es que actuamos de esa manera, con criterio y siempre procurando el bien común porque, como dice el Regidor García Calderón, ellos pagan impuesto predial y no es justo que porque un fraccionador no entregue su fraccionamiento o no cumpla con sus requisitos, nosotros les vamos a cerrar las puertas, lo cierto es que legalmente quien debe cubrir los servicios es el fraccionador en tanto no entregue, pero si el problema es que lo quiere entregar y tiene una pluma que los vecinos quieren poner pues no le veo ningún problema con que respetemos la pluma siempre y cuando no trasgredan los derechos de terceros, eso es todo, no hay privilegios para nadie”.

## **Propone concientizar a la gente para**

## **que no vandalicen las lámparas LED**

### **José Alfonso García Calderón:**

El Regidor José Alfonso García Calderón comentó: “En relación con algo que me ha tocado ver en la calle, considero congruente pedirle a la gente que cuide las lámparas, que tengan conciencia de la inversión que se está haciendo y que no roben el cableado. Desgraciadamente hemos estado en lugares donde acaban de poner las lámparas LED y ya están vandalizadas. Hay que hacer que se entienda que es un beneficio para toda la ciudad. Es lamentable que el boulevard Culiacán-Imala ya contaba con ese sistema de alumbrado, pero se roban el cable cada vez que se vuelve a poner. Creo yo que la situación es solicitar ese apoyo a la gente, que nos ayuden con este beneficio, este programa del FIDE, un programa que ganó el Ayuntamiento de Culiacán hace algunos años, y que hoy se está ejerciendo, y que el esfuerzo que hace la administración, los Regidores y el Cabildo por hacer que no vandalicen las lámparas, los postes, porque atentan contra un cambio positivo para Culiacán, ese es mi posicionamiento.”

## **Abona la donación de lámparas de vapor de sodio que hay almacenadas**

### **María Antonia Sarabia Ibarra:**

La Regidora María Antonia Sarabia Ibarra comentó: “Señor Presidente, usted comentó en una sesión anterior que había 14,800 lámparas de vapor de sodio disponibles para seguir funcionando; entonces mi sugerencia es checar con todos los Síndicos, donde hay necesidades de alumbrado público para poner a su disposición, como usted lo manifiesta, las mejores lámparas que se están quitando para dar servicio a todas las Sindicaturas, y posiblemente otros municipios puedan tener alumbrado público de calidad, y así dar el mejor destino a todo el material que tenemos almacenado”.

## **Expone preocupación por la suerte de los ganaderos en el municipio**

### **Robespierre Lizárraga Otero:**

El Regidor Robespierre Lizárraga Otero comentó: “De manera concreta, señor Presidente, un tema que ya traté en Concertación Política es el de la sequía que se va a dejar venir en algunas Comisarías y Sindicaturas que dependen del ganado. La verdad a lo mejor suena muy pomposo el nombre de ganaderos, pero es gente que vive de criar algunos animales, entonces, ya me voy a coordinar con el área correspondiente en el Ayuntamiento y como usted bien lo recomendó con los líderes de la Ganadera, solamente quería que quedara asentado ese importante tema, aunado a las bajas temperaturas que vienen generándose, el tema de la economía y subsistencia de estas personas en este contexto de pandemia se complica por esa cuestión”.

## **Está en marcha un programa de obras en atención a la ganadería**

### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal respondió lo siguiente: “Ya le había

informado, compañero Robespierre, que nos coordinemos con la Unión Ganadera para verificar donde están los bordos y, si faltan algunos, procurar que se hagan donde usted está solicitando, esto es en Las Tapias. Entonces el programa de bordos que iniciamos hace dos años ha tenido mucho éxito, el año pasado hicimos 80 bordos para almacenar agua de lluvia, en este año no recuerdo cuantos llevamos todavía, pero también están ya contratados con ellos porque la Unión Ganadera tiene maquinaria, experiencia, saben la ubicación de los lugares, etc., y entonces el recurso que destinamos para ese tipo de obras en lugar de pagárselos, nos quedamos con él y lo abonamos al predial que nos deben. En este año no fue la excepción, incluso, les dimos la oportunidad de que usaran una parte en combustible porque andan un poco mal económicamente en la Unión Ganadera, y les aportamos como quinientos mil pesos de lo que correspondía, digo sin perjuicio de que paguen el predial por completo cuando corresponda ahora a principios del próximo año, pero es muy bueno esto porque es una forma de coordinarnos, de trabajar en equipo, de beneficiarlos como ganaderos que son, y también que nos beneficien con obras que de alguna forma nos garantizan que esté bien porque a ellos más que a nadie les importa que ese tipo de obras de almacenamiento de aguas para el tiempo de sequía siga adelante. Entonces, quedamos pendientes, y si hay necesidad de hacer otra gestión pues la hacemos con mucho gusto”.

## **Reitera su llamado a tomar acciones contra la contaminación del Dengue**

### **María Antonia Sarabia Ibarra:**

La Regidora María Antonia Sarabia Ibarra comentó: “Quiero hacer un recordatorio sobre el asunto de las bolsas gigantes que se encuentran en los parques porque son criaderos de moscos y hay que ver cómo vamos a implementar acciones antes de que se vengan las lluvias para prever las enfermedades, y también la fumigación contra el *Dengue* porque, aunque no ha llovido, ya tenemos casos de *Dengue*. Entonces hay que ver lo de la fumigación, y sobre todo las botellas que se recolectan en los parques”.

## **Establecer con los interesados un plazo de tres días para retirar bolsas**

### **Presidente Municipal:**

El Ciudadano Presidente Municipal anotó lo siguiente: “Yo le pido, Regidora Sarabia, que se coordine con el maestro Othón Herrera y Cairo para que, a la vez, el licenciado Audelo y la Regidora Margarita Valle nos apoyen a fin de contactar con los interesados y establecer el término de que, de no recoger las bolsas en un término de tres días, vamos a hacerlo nosotros, y a disponer de ellas, ya sea para llevarlas al basurón o lo que proceda”.

## **De hecho, ya existe el plazo de tres días para retirar lo que se recolecta**

### **Margarita Valle Camacho:**

La Regidora Margarita Valle Camacho informó: “De hecho, señor Presidente, ese acuerdo que usted propone ya se tomó con Audelo y Eduardo Rojo, en el sentido de que se les va a

decir a esas personas que al parecer son promotores deportivos, que se les van a dar tres días para retirar lo que están recolectando, y si no lo retiran, va a ir un carro de Ayuntamiento y se los va a retirar.”

## **Celebra que la invasión en un arroyo se encuentra en vías de resolverse**

### **María Elisa Palazuelos Arenas:**

La Regidora María Elisa Palazuelos Arenas comentó: “Señor Presidente, quiero expresarle las gracias por habernos acompañado a la visita con vecinos de la colonia *Miguel de la Madrid* por la preocupación que tenían de la invasión que hay en el arroyo y decirle que hoy me comunicaron que ya están las máquinas trabajando y que ojalá y las personas que están invadiendo el arroyo acaten la disposición de Inspección y Vigilancia, en el sentido de quitar esas casitas de ahí porque repercuten en peligro para todos ellos”.

## **Es un solo invasor persistente, pero se validará el interés de la seguridad**

### **Presidente Municipal**

El Presidente Municipal respondió lo siguiente: “Efectivamente ya están trabajando las máquinas y hay una sola persona que se opone, pero vamos a ir mañana con Protección Civil, con la Secretaría de Seguridad Pública y con las máquinas a la vez porque no es ni siquiera una construcción, es un cerco con unos blocks sueltos, no están ni pegados, y eso implica como un metro y medio de ancho y no es posible que por una persona que le dijeron que no se quitara, no se quien le dijo eso, pero lo cierto es que no puede estar su interés personal, por encima del interés legítimo de la seguridad de los vecinos de ese lugar, que en caso de lluvia o escurrimiento fuerte, pues se van a inundar y va a dar problemas graves”.

## **Una Sindicatura de Procuración bien Informada servirá mejor al ciudadano**

### **Síndica Procuradora:**

La Síndica Procuradora, Sandra Guadalupe Martos Lara, comentó: “Es muy importante lo que acaba de mencionar usted, señor Alcalde, en el sentido de que inmediatamente se hagan los reportes pertinentes, y en el caso de su servidora yo les pediría de favor que envíen una copia de esos dictámenes que estén realizando por parte de Protección Civil y de Inspección y Vigilancia, para tener nosotros en el archivo un precedente de lo que está sucediendo porque esto es un tema susceptible para la sociedad, por tanto es muy importante que nosotros estemos bien informados sobre lo que está sucediendo, cómo se está manejando el tema para que cuando venga algún ciudadano y se acerque con nosotros para plantear algún problema, nosotros podamos explicarle de la mejor manera lo que se está llevando a cabo, y con fundamento en mano también podamos ayudar a estas personas. Entonces por favor les pedimos eso, señor Alcalde, y también a la amiga Regidora Elisa. Ayúdenos con la información para tener todos conocimiento del tema y estar en el mismo sentir”.

## **Hace un llamado a evitar riesgos de contagio en las fiestas decembrinas**

### **Robespierre Lizárraga Otero:**

El Regidor Robespierre Lizárraga Otero comentó: “Voy a dar lectura a un breve posicionamiento que los regidores del Partido Sinaloense estamos haciendo en todos los Cabildos este fin de año, y con el permiso de ustedes comienzo haciendo una reflexión sobre el 2020 donde han transcurrido una serie de eventos a nivel global que han impactado la realidad social internacional. Con la llegada de la pandemia cambió nuestra dinámica de vida y pese a las adversidades pues se sigue aquí trabajando, recuperándonos de duelo, de incertidumbre, pero deseando siempre buena salud; compartirlas que nosotros como opción política somos un movimiento político y social que tiene la convicción de lograr un mejor Sinaloa y un mejor México. Trabajamos juntos precisamente en la construcción de un Sinaloa mejor movilizándolo, buscando respetar siempre los derechos humanos y con plena atención a las causas vulnerables, todo este trabajo liderado por la dirigencia de nuestro partido, que busca construir un proyecto en el que todos tengamos oportunidad de desarrollar. En ese orden de ideas, y aprovechando esta tribuna en el buen sentido, hacemos un atento y respetuoso llamado a tomar conciencia en estas fechas de diciembre y abstenernos de visitas a lugares, fiestas o reuniones familiares que puedan ocasionar riesgo, en este sentido para quien nos escucha o nos pueda leer en su momento un fraternal abrazo, los invitamos reiteradamente a quedarnos en casa, guardar la sana distancia, usar el cubre bocas, lavarnos las manos regularmente, a pensar positivo y a vivir al máximo estos momentos felices, estas alegrías que nos dan estas fechas para los que lo podamos hacer y de alguna manera hacer de este suceso de la pandemia del 2020 un motivo de reflexión para nuestras vidas. Es cuanto compañeros y compañeras, un abrazo fraterno y nuestro más sincero agradecimiento a todas y a todos por su trabajo”.

## **Se une al llamado de mantenerse en guardia estas fiestas decembrinas**

### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal responde lo siguiente: “Recibo con beneplácito el posicionamiento comunicado por el Regidor Robespierre y me sumo a él porque realmente es necesario que este fin de año que se aproxima y las fiestas decembrinas sean de bien para todos y no tengamos que convivir de forma tumultuaria, exponer nuestra salud y nuestras vidas, y ojalá que todas las personas en general en Sinaloa, principalmente en Culiacán, sin anteponer intereses económicos de grupos de políticos, cumplamos con las recomendaciones porque es por el bien de todos, yo les deseo a todos una feliz navidad, un mejor año 2021, y un saludo para el maestro Melesio Cuén Ojeda; mis respetos para él y para ustedes y sus familias”.

## **Dispuesta a aclarar cualquier duda sobre su segundo informe anual**

## **Síndica Procuradora:**

La Síndica Procuradora, Sandra Guadalupe Martos Lara, expuso lo siguiente: “El día 11 de diciembre, en un acto presencial, presentamos el Segundo Informe de la Sindicatura de Procuración, con la participación de algunos funcionarios que son relevantes en el Gobierno del Estado de Sinaloa. En este ejercicio de rendición de cuentas de la Sindicatura de Procuración tocamos varios temas que están escritos en ese proyecto que se les entregó, en ese documento que ya tienen supongo todos los Regidores, el Secretario y el señor Presidente en sus manos, y quiero decirles que cualquier asunto que ustedes necesiten aclarar, o sugerir, estamos a la orden, esperamos el documento ya lo hayan podido leer, analizar y darle el seguimiento que corresponde. Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración e informarles también que esto lo estamos haciendo con la intención de ser congruentes con nuestro trabajo y rendir cuentas a la sociedad y a la ciudadanía y desde luego pues a todos ustedes que, como Regidores, son funcionarios de primer nivel en este Gobierno Municipal. Quiero decirles también a todos que en estas fechas podamos tener un espacio de gozo en familia, un espacio donde podamos compartir de la manera correcta, cuidando en todo momento los protocolos de salud que son muy importantes. Reciban un abrazo fraternal de su servidora para todos y muchísimas bendiciones, gracias”.

## **Es una agresión del Congreso Local la limitación del Impuesto Predial**

### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal expresó lo siguiente: “Ustedes ya se dieron cuenta que el Congreso del Estado emitió un Decreto donde nos limita nuevamente al cobro del impuesto predial, fijando un tope del 2.5%, que ni siquiera va a llegar a la inflación. Nuevamente esta situación genera un problema grave para el Ayuntamiento de Culiacán, y para los Ayuntamientos de todo el Estado. Todos los municipios van a tener problemas económicos por esa disposición con la que una vez el Congreso del Estado violenta la Constitución en sus artículos 31, 28, 115, y 133 constitucionales. El principio de supremacía constitucional no es respetado por el Congreso del Estado, tenemos la facultad para no aplicar leyes dentro del ámbito de nuestra competencia, pero no quisiera hacerlo en este momento, aunque nuestra responsabilidad es llamar la atención del Congreso primeramente de forma acomedida. Para eso le pedí al maestro Othón Herrera y Cairo que le girara un oficio al área de la defensa jurídica para que consultara con su Síndica Procuradora y se girara al Congreso lo que en derecho correspondiera, pues de acuerdo con la Constitución, no tiene ninguna facultad el Congreso del Estado para limitar a los Ayuntamientos el cobro de impuesto predial ni ninguna disposición hacendaria, y así establece muy claro la Constitución en su artículo 115. Esa limitación que están haciendo afecta gravemente los intereses del pueblo en general, porque siendo el impuesto predial el recurso principal con que cuenta el Ayuntamiento para efectuar y realizar obras de agua potable, drenaje, alcantarillado, aseo y limpia, iluminación, seguridad pública, salud, etc., vamos a tener que limitar también el beneficio al pueblo, y además están muy conscientes ellos, lo saben perfectamente y se hacen que no para pasarla bien y para causar daño que precisamente el 80% de las personas que contribuyen, físicas y morales en el impuesto predial son gente de pueblo, gente muy necesitada, y también saben que los que contribuyen más o deben contribuir más mediante el impuesto predial son el 20% de personas que son las más ricas, los dueños de plazas comerciales, hoteles, fraccionamientos, inmuebles gigantescos; entonces

ese ahorro, esa exención parcial del impuesto, ese subsidio indebido y atroz que están concediendo es para beneficio de los ricos. La vez pasada ganamos la controversia constitucional, pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación nos dio la razón, pero hoy lo repiten, porque la intención de ellos es causarnos daño nada más, esa es la intención de las y los diputados que votaron en favor de ese acotamiento del 2.5%, y así quieren ser candidatos de vuelta, y quieren repetir la verdad es que es una perversidad lo que están haciendo. Entonces yo, le pediría a la Síndica Procuradora que hagamos algún dictamen o alguna opinión jurídica. A quien compete hacerlo es a la Sindicatura de Procuración, una llamada de atención para que sepan que esto no es un juego, que están dañando mucho a la hacienda municipal. Por supuesto que le pedí al maestro Othón Herrera y Cairo que le dijera a su vez al de la Defensa Jurídica, que le marcara copia al señor Presidente de la República y a la Secretaria de Gobernación que es la ex Ministra de la Corte, ella sabe mucho de eso. También copia al Gobernador, y a quien corresponda, incluso a mí también para tomarme en cuenta como Presidente Municipal porque me afecta y, si fuera mi competencia yo lo haría con todo gusto, pero le compete a la Síndica Procuradora y no quiero omitir esa función que le corresponde. Entonces ahí está mi posicionamiento y mi planteamiento; tiene la palabra, señora Síndica”.

## **Será atendido de inmediato el tema de la limitación del Impuesto Predial**

### **Síndica Procuradora:**

Sandra Guadalupe Martos Lara, Síndica Procuradora respondió lo siguiente: “Respecto a este tema estoy tomando nota de cada detalle que usted, señor Presidente, está mencionando, voy a tener una plática directamente con el licenciado Leobardo Félix, vamos a checar cada uno de los puntos que usted está exponiendo, y voy a buscar un previo acercamiento con los diputados del Congreso del Estado; de la misma manera estaremos valorando de qué forma y qué tipo de documento vamos a enviar para que sea un documento que realmente tenga el efecto que es necesario, entendiendo que vamos buscando la mejor parte para el Ayuntamiento de Culiacán y, desde luego, que esto no se preste a otras interpretaciones, tomo nota, señor Alcalde, estamos sobre el tema, vamos a trabajarlo y vamos a buscar la mejor solución para el Ayuntamiento de Culiacán”.

## **El asunto del Predial puede ir desde lo administrativo hasta lo penal**

### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal expresó lo siguiente: “Señora Síndica, el deber que a usted le corresponde es defender los intereses del Ayuntamiento en contra de cualquier persona ajena al mismo, más si están violentando la autonomía hacendaria que nos otorga la Constitución, entonces yo nada más le pediría que antes de que salgan de vacaciones quede depositado en el Congreso ese documento. Yo haré lo necesario desde mi posición, y por cuanto a la entrega del documento al Congreso del Estado, yo le sugeriría con mucho respeto que lo hicieran oportunamente porque los Diputados se van de vacaciones y se nos van los tiempos, los términos y no quisiera que en este tiempo que es de campañas políticas alguien aproveche para

estarnos golpeando porque a mí la oposición política no me va ni me viene en ese sentido, pero están dañando al Municipio, al Ayuntamiento, no a mi persona, no a los Presidentes Municipales, no a los políticos, sino a los municipios que son del pueblo. Entonces nuestra responsabilidad y va desde lo administrativo hasta lo penal, y yo les comento esto a todos los Regidores para que sepan también a qué nos atenemos y qué podemos hacer si esto no se hace correctamente”.

## **Cuestiona la concesión por 30 años prevista para operar un libramiento**

### **Sergio Beltrán Coronel:**

El Regidor Sergio Beltrán Coronel comentó: “Respecto a una información que llegó de último momento, y referente al libramiento que se proyecta construir entre la carretera conocida como la Costera y la autopista a Mazatlán, creo que extender una concesión para 30 años donde el Ayuntamiento tiene una responsabilidad directa representa una carga porque ese tramo registra mucha afluencia de vehículos. Desde que se hizo esa carretera ha habido conflictos, y siento que vamos a heredar más problemas que beneficios al Municipio en la recaudación. Créanme que ya lo visualicé y es vital que el plan de movilidad debió de haberse revisado un poquito más en este asunto. La verdad 30 años son muchos para cualquier concesión.”

## **No existen riesgos, sino beneficios con la construcción del libramiento**

### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal expresó lo siguiente: “Como una aclaración nada más compañero Beltrán Coronel, en primer lugar, no hay ninguna carretera hecha; es el proyecto de un convenio, no hay una carretera todavía, pero se trata de una inversión privada en la que no tiene nada que ver el Gobierno Municipal ni el Gobierno del Estado. No hay concesión tampoco; lo que existe es una autorización, que es algo distinto, y que a los 30 años quedará en favor del Municipio. Esa carretera será construida por particulares, no hay riesgo ni inversión por parte del Municipio ni del Estado, solamente autorización para que se construya, Si hay un beneficio futuro para los particulares, que consistirá en un porcentaje del monto de las utilidades, pero el beneficio más importante de ese libramiento es que el tráfico vehicular pesado no va a entrar a la ciudad de Culiacán. Desde la Costera, va a entroncar esa carretera nueva de 19 kilómetros, para salir a la Internacional México 15 a la altura de el Limón de los Ramos más o menos, donde habrá una caseta de peaje cuyo costo no sé si será de 20, 50 ó 100 pesos, no sé cuánto, pero el uso de ese libramiento será opcional para cualquier persona, no hay obligación, y la opción será cruzar el centro de la ciudad para salir a la México 15. Entonces no hay ningún riesgo, ninguna cosa que temer o dudar”.

## **Por encima de confusiones y dudas, el libramiento puede ser benéfico**

### **Síndica Procuradora:**

La Síndica Procuradora, Sandra Guadalupe Martos Lara,

comentó: "Entiendo que puede haber un poco de confusión respecto al Convenio de la Asociación por Mandato Especifico en materia de Vías de Comunicación. Indistintamente de los tratos que puedan surgir más adelante, es cierto que pueden surgir dudas respecto al procedimiento que se lleve, pero yo creo que ese ya es un punto y aparte, pues ahora lo que nos interesa es solamente votar el proyecto, y ya más adelante si se acuerda este convenio y las partes empiezan a trabajar a partir de esta administración y las que vengan. Entonces, mi punto de vista y a mí me parece pertinente comentarlo, es que esto puede ser un proyecto benéfico para el Municipio vía presente y vía futuro".

## Dictámenes

# Aprueban reformas al decreto que crea las bases de los Organismos Descentralizados

Se aprueba en lo general y en lo particular la Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 16 del Decreto por el que se Establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 029, del día miércoles 09 de marzo de 2011, en los siguientes términos:

Artículo Único. Se reforman las fracciones IV y V del artículo 16 del Decreto por el que se Establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. a la III. ...

IV. Tesorero Municipal;

V. Director General de Administración;

VI. a la VII. ...

### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Lic. Rocío Martínez Higuera, Directora de Normatividad Asesoría, para que lleve a cabo los trámites correspondientes a la publicación del Decreto respectivo.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

1. "Que se recibió en las oficinas de esta Comisión, anexo al oficio número 2781/2020, de fecha 19 de noviembre del año en curso, un expediente administrativo que contiene una **"Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 16 del Decreto por el que se Establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa"**, suscrita por el Presidente Municipal, Lic. Jesús Estrada Ferreiro y el Secretario del Ayuntamiento M.C. Othón Herrera y Cairo Yarahuán, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda, lo cual se hace en la parte resolutive de este dictamen.
2. De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, y 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 y 27 fracciones I y IV; y, 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 2, 5 y 17 apartado B. fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, este Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

3. Ahora bien, en relación a las facultades que tienen los municipios para aprobar reglamentos, se encuentran específicamente los artículos 115, fracciones II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 27, fracciones I y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que son del tenor literal siguiente:

**“Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**Art. 125.** Son facultades de los Ayuntamientos:

II. Aprobar y expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado.

**Artículo 27.** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, en materia de Gobernación, las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales;

IV. Expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”;

4. En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia a este órgano colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto del asunto de que se ocupa este dictamen, se celebró la reunión de trabajo que se indica en el proemio, en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo, y dilucidar así la procedibilidad de la “Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 16 del Decreto por el que se Establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa”.

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación se reproduce literalmente el apartado expositivo, el cual es del tenor literal siguiente:

**“PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por su parte, la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, establece en el párrafo segundo de su artículo 3, que es facultad del Ayuntamiento aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.

**SEGUNDO.** En ejercicio de la facultad legal para los Municipios señalada en el punto que antecede, y con el fin de realizar una nueva reingeniería administrativa, este Ayuntamiento, el día 14 de mayo del presente año, en sesión ordinaria de cabildo, tuvo a bien aprobar el nuevo Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, el cual fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, de fecha 05 de junio del año en curso, dicho ordenamiento, tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento y distribución de competencias de las dependencias que integran la administración centralizada, así como establecer las facultades y obligaciones de sus titulares, por lo que en éste se incluyeron distintos cambios a la estructura administrativa, incluida la Oficialía Mayor, misma que se transformó en una Dirección General de Administración, dependiente de la Tesorería Municipal, establecida en el artículo 17 apartado B., fracción I de dicho reglamento, y a la cual se le otorgaron las funciones de carácter administrativo de la anterior Oficialía Mayor, es decir, el control y organización de los recursos humanos y servicios generales, bienes y suministros, a través de las direcciones respectivas y sus departamentos, y en cuanto a las atribuciones de índole jurídico y normativo con las que contaba la figura del Oficial Mayor, se transfirieron a la Secretaría del Ayuntamiento.

Así también, cabe señalar que en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expidió el Reglamento de referencia, se estableció que los titulares de las dependencias que por virtud de ese decreto hayan cambiado de denominación y/o de adscripción, con base a las atribuciones inherentes a la materia de su competencia, seguirán integrando los distintos **órganos** de la administración pública **centralizada y descentralizada**, que establezcan las leyes o reglamentos aplicables, asimismo, que las dependencias o sus áreas cuyas atribuciones estén establecidas por las leyes, reglamentos o acuerdos anteriores al reglamento que se expide, se entenderán conferidas a las dependencias con nuevas denominaciones que por virtud del presente decreto las sustituyen.

**TERCERO.** En ese orden de ideas, dentro de la normatividad municipal, existe el **Decreto número 04 por el que se Establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa**, publicado con fecha 09 de marzo de 2011, en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el cual ha sido modificado a través de la publicación de diversos decretos en ese mismo órgano de difusión en las siguientes fechas: 01 de Abril de 2011, 21 de octubre de 2013, 28 de marzo de 2014 y 13 de febrero de 2019.

Que este Decreto 4, como su misma denominación lo dice, tiene por objeto establecer dichas bases a las cuales se sujetarán los organismos descentralizados referidos en ese ordenamiento y que forman parte integrante de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio. Y, que de conformidad con su artículo 3, éste rige a los siguientes organismos descentralizados:

- Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa
- Instituto M.I.A.
- Instituto Municipal de Cultura Culiacán
- Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa
- Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán, Sinaloa
- Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física
- Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante
- Rastros del Municipio de Culiacán
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán, Sinaloa
- Zoológico de Culiacán

Dicho ordenamiento a su vez, en su Capítulo II de la Organización y Atribuciones Sección Primera de los Órganos, artículo 15, señala que los organismos descentralizados antes referidos, tendrán los siguientes **órganos**: Junta Directiva, Dirección General y Consejo Consultivo, y en su artículo 16 párrafo primero, fracciones de la I a la VII, dispone que éstos serán regidos por el órgano denominado Junta Directiva y la integración de la misma, siendo el contenido literal de dicho precepto, el siguiente:

**“Artículo 16.** Los organismos descentralizados serán regidos por una Junta Directiva integrada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director General del respectivo organismo descentralizado;
- IV. El Oficial Mayor;**
- V. El Tesorero Municipal; y
- VI. El Regidor Presidente de la Comisión vinculada directamente con la naturaleza del objeto y funciones del respectivo organismo descentralizado; y
- VII. Tres Vocales Ciudadanos, designados por la Junta Directiva por mayoría de sus integrantes.

**CUARTO.** Ahora bien, atendiendo el hecho de que la Dirección General de Administración referida en el punto segundo, cuenta con las facultades sustantivas relacionadas con los recursos humanos y materiales, antes conferidas a la figura del Oficial Mayor, es pertinente considerar que el Director General debe sustituir al Oficial en lo que respecta al carácter de vocal dentro de las Juntas Directivas de los organismos descentralizados a que se alude en el punto expositivo inmediato anterior.

En relación a lo anterior, es importante mencionar que en atención al principio de legalidad, los servidores públicos para la realización plena de las responsabilidades públicas con los alcances y limitaciones que las leyes confieren, por mandato constitucional, sujetan su actuación y desempeño a lo que estrictamente le autoriza la ley, lo que se traduce en que su actuar no puede ser ni omiso, ni excesivo respecto del ejercicio de las atribuciones que el ordenamiento legal le confiere, por lo que derivado de los cambios dados por la expedición del nuevo reglamento de la administración ya referido, y con base en los razonamientos antes expuestos, se considera necesario efectuar modificaciones a las fracciones IV y V del artículo 16 del Decreto por el que se Establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para dejar establecida a la figura del Director General de Administración, sustituyendo al Oficial Mayor. Cabe aclarar que la modificación en ambas fracciones obedece únicamente a una cuestión de orden y técnica, en lo que respecta a trasladar de la fracción V a la IV la figura del Tesorero Municipal, toda vez que es jerárquicamente el superior del Director General de Administración, por lo que éste se insertaría en la fracción V.”

5. Que a mayor abundamiento sobre el objeto de la iniciativa, la Lic. Rocío Martínez Higuera, Directora de Normatividad y Asesoría, mediante oficio DN/495/2020, de fecha 19 de noviembre del año en curso, entre otras cuestiones, emite su opinión, la cual es del tenor literal siguiente:

*“Atendiendo el hecho de que la Dirección General de Administración referida, cuenta con las facultades sustantivas relacionadas con los recursos humanos y materiales, antes conferidas a la figura del Oficial Mayor, es pertinente considerar que el Director General debe sustituir al Oficial en lo que respecta al carácter de vocal dentro de las Juntas Directivas de los organismos descentralizados que se rigen por el decreto de mérito.*”

*Lo anterior, tomando en cuenta que el apartado expositivo de la iniciativa de referencia, contiene tanto los razonamientos como el fundamento reglamentario suficientes para considerar viable la presente iniciativa, y que además de encontrarse apegada en sus extremos a la técnica legislativa necesaria, también es menester armonizar la normatividad municipal para que se halle alineada entre sí, es decir, en este caso en particular, que exista la concordancia debida entre el Decreto 4, con la estructura administrativa que ahora establece el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, específicamente en lo referente a la transformación de la figura del Oficial Mayor en un Director General de Administración.”*

6. En ese orden de ideas y una vez que fueron analizadas tanto la iniciativa de mérito como la opinión respectiva, se advierte que el objeto de la propuesta se ciñe substancialmente a modificar las fracciones IV y V del artículo 16 del Decreto 4, el cual dispone que los organismos descentralizados regidos por el mismo, tendrán como órgano de gobierno al ente denominado Junta Directiva; así también contiene la integración de la misma, ello para sustituir a la figura del Oficial Mayor por la de Director General de Administración como integrante de ese órgano de gobierno, ello derivado de la expedición de la Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, considerando el hecho de que la figura del oficial se transformara en el ente denominado Director General citados con anterioridad, cuya estructura orgánica y facultades sustantivas de carácter administrativo interno.

No se omite mencionar, que esta Comisión ha considerado a su vez, que estas modificaciones al multicitado Decreto 4, tienen correspondencia con el contenido del artículo cuarto transitorio del Decreto 13 por el que se expidió el Reglamento de la Administración Pública antemencionado, en el que se precisó de manera clara y concreta que de acuerdo a sus facultades y obligaciones, las dependencias o áreas que cambiaron de adscripción, seguirían integrando los distintos órganos de la administración pública centralizada y descentralizada; y que, dichas áreas cuyas atribuciones estén establecidas por las leyes, reglamentos o acuerdos anteriores al reglamento que se expidió, se entenderán conferidas a las dependencias con nuevas denominaciones que por virtud de ese decreto las sustituyeron.

7. En virtud de lo anteriormente expuesto y una vez transcrita la exposición de motivos que sustenta argumentativamente la iniciativa de acuerdo que nos ocupa cumple con los requisitos que establece el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa”

## Recepción y creación de dos fraccionamientos

### Recepción de Perisur V

Por mayoría de 12 votos a favor de las y los integrantes del Pleno, 01 voto en contra de la C. Regidora Adriana Yareli Sánchez Sánchez y 01 abstención del C. Regidor Eusebio Manuel Telles Molina, se aprueba LA RECEPCIÓN del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado “PERISUR” ETAPA V, desarrollado por la empresa denominada “IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.”, en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto disponen los artículos 249 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; 301 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán. En tanto no se formalice el acta de recepción del fraccionamiento a que alude el considerando número 6 de este dictamen, el mantenimiento de las obras y servicios del

fraccionamiento estarán a cargo del fraccionador, debiendo además verificarse por el encargado del área de energía del Ayuntamiento, a una hora apropiada, que todas las luminarias funcionen correctamente.

Notifíquese el contenido de este acuerdo Lic. Miguel de la Cruz Navarro, representante legal de la empresa denominada "IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V."

Notifíquese el contenido de este acuerdo a los C.C. Arq. Tomás Arroyo Malacón, Secretario de Desarrollo Urbano Sustentable; Lic. Alfredo Herrera Romero, Director de Alumbrado Público y Eficiencia Energética; y, Jesús Rosario Gastelum Lara, Jefe de la Unidad de Bienes Municipales para los efectos administrativos procedentes.

EMPRESA RESPONSABLE: IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S. A. DE C. V. con domicilio en Av. Álvaro Obregón y Calle Antonio Rosales, Edificio Clouthier P.B. Local 18 en la Col. Centro, Culiacán, Sinaloa, siendo su representante legal el Lic. Miguel de la Cruz Navarro.

LOCALIZACIÓN: El fraccionamiento se ubica al sur de esta ciudad, por el Blvd. Manuel J. Clouthier a 500 metros aproximadamente antes del Libramiento Benito Juárez, siendo su principal vía de acceso el Blvd. Nuevo Mundo.

SUPERFICIE A RECEPCIONAR: Se recibe una superficie total de 42,000.61 m<sup>2</sup>.

SUPERFICIE LOTIFICADA CON USO HABITACIONAL: Se desarrolló para uso habitacional una superficie de 19,537.41 m<sup>2</sup>. Distribuidas en 6 (seis) manzanas, las cuales están integradas por 174 lotes para viviendas unifamiliares con lotes tipo de 6.20 x 15.50 m., 7.00 x 15.50 m. y 8.00 x 15.50 m., desarrollados en una etapa.

SUPERFICIE DE TALUDES: Se contempla una superficie de 672.96 m<sup>2</sup>.

SUPERFICIE ÁREA VERDE: Se contempla una superficie de 101.26 m<sup>2</sup>.

SUPERFICIE DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de 2,964.08 m<sup>2</sup> distribuidos en 3 (tres) polígonos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y en el artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

SUPERFICIE DE VIALIDADES: Se recibe una superficie de 18,724.90 m<sup>2</sup>, distribuida en 7 (siete) vialidades.

Ahora bien, mediante oficio número 899/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el Lic. Rogelio Macedo Peña, Director de Asuntos Jurídicos, se establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*"De la revisión practicada, se advierte que el fraccionador cumplió con los requisitos previstos en el artículo 301, del Reglamento de Construcciones para el municipio de Culiacán, considerando procedente se turne al Cabildo para su recepción, en términos de lo dispuesto por el artículo 249 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.*

*Es conveniente resaltar que el acta de recepción de dicho fraccionamiento, deberá ser suscrita por quienes se señala en el artículo 251 de este último ordenamiento legal".*

Es importante mencionar que acompañaron a la visita de inspección realizada por esta Comisión que actúa al fraccionamiento de mérito, los CC. Arq. Iram Adalelmo Camacho Gazcón, con cédula profesional No. 6933804 y Arq. Mario Castro Rodríguez, con cédula profesional No. 3330750, ambos con el carácter de **testigos ajenos a la autoridad municipal y al fraccionador y concededores de la materia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa**; en ese tenor, el acta de recepción del fraccionamiento se elaborará y suscribirá en términos de dicho artículo, con posterioridad a la aprobación que, en su caso, otorgue el Pleno Municipal respecto de la recepción del multicitado fraccionamiento, siendo responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, proveer lo conducente para dicho efecto.

## **Creación de Portalegre IX**

Por mayoría de 13 votos a favor de las y los integrantes del Pleno y 01 voto en contra de la C. Regidora Adriana Yareli Sánchez Sánchez, se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar y plurifamiliar horizontal con régimen municipal denominado "PORTALEGRE" ETAPA IX, solicitado por el representante legal de la empresa HOUSESIN DESARROLLOS, S.A. DE C. V., para quedar como sigue:

**EMPRESA RESPONSABLE:** HOUSESIN DESARROLLOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Miguel Tamayo Espinoza de Los Monteros N° 2350 Int. 26 Fracc. Country Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80107, siendo su representante legal el Ing. Nathanael Martínez Corrales.

**LOCALIZACIÓN:** Se ubica al norponiente de la ciudad, sobre Paseo Portalegre, colindando con el fraccionamiento "Portalegre" Etapa VIII.

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** Se contemplan en el cuadro de construcción ubicado en el proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y que se encuentra en el expediente respectivo.

**SUPERFICIE TOTAL:** Se contempla una superficie municipal de 43,081.427 m<sup>2</sup>, distribuida de la siguiente manera:

**ÁREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL:** Se contempla una superficie para uso habitacional unifamiliar y plurifamiliar horizontal de 13,364.012 m<sup>2</sup> distribuidos en 07 (siete) manzanas, las cuales están integradas por 24 lotes unifamiliares y 46 lotes plurifamiliares horizontales.

**ÁREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL MIXTO:** Se contempla una superficie para uso habitacional unifamiliar y plurifamiliar horizontal con usos mixtos por 5,479.378 m<sup>2</sup> distribuidos en 03 (tres) manzanas, las cuales están integradas por 04 lotes unifamiliares y 23 lotes plurifamiliares horizontales.

**ÁREA COMERCIAL:** Se contempla una superficie para uso comercial de 3,377.235 m<sup>2</sup> distribuidos en 02 (dos) polígonos.

**ÁREA DE DONACIÓN:** Se contempla una superficie de 3,363.171 m<sup>2</sup> distribuidos en 01 (uno) polígono, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento

de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE VIALIDADES: Se contempla una superficie de 17,497.631 m<sup>2</sup>, para el desarrollo de 9 (nueve) vialidades.

No podrá ponerse a venta los lotes de un fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el artículo 314 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán.

Se impone a la empresa HOUSESIN DESARROLLOS, S.A. DE C.V., las obligaciones siguientes:

El alumbrado público tendrá que ser obligatoriamente LED, con las especificaciones técnicas que marquen la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable y la Dirección de Alumbrado Público y Eficiencia Energética. En todo caso, deberán respetarse los siguientes requerimientos: eficiencia lumínica mínima de 130 lúmenes por watts; cumplir con las normas oficiales NOM003, NOM031, FIDE, LAPEM, debiendo presentar garantía por 10 años con instrucciones para hacerla válida; y, las unidades de medida para la potencia serán: para vialidad interior de 35 a 40 watts, para vialidad secundaria de 60 a 75 watts y para vialidad primaria de 85 a 100 watts.

Arborización con las especificaciones que marque la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable.

En caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Se notifique al representante legal de HOUSESIN DESARROLLOS, S.A. DE C.V. el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 236 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, relativo al otorgamiento ante Tesorería Municipal de una garantía equivalente al 10% de las obras presupuestadas, previamente revisada y validada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, la cual deberá ser entregada antes del inicio de las obras del desarrollo aprobado, en el entendido de que en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Dicha garantía deberá estar vigente hasta la conclusión de las obras de urbanización del proyecto autorizado, siendo responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable vigilar se cumpla con dicha obligación, y por lo que únicamente la garantía podrá ser cancelada por el Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de la Tesorería Municipal, la cual deberá tenerla bajo su resguardo, previo cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la recepción del fraccionamiento de mérito en la parte correspondiente al régimen municipal y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable respecto de que la totalidad de las obras de urbanización se ejecutaron con estricto apego a las especificaciones fijadas por la Ley y en la presente autorización.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Lic. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal y al Arq. Tomás Arroyo Malacón, Secretario de Desarrollo Urbano Sustentable, para los efectos administrativos procedentes.

## Donan luminarias de

# Sodio a 7 municipios

**Punto de Acuerdo.** – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, se aprueba por unanimidad de votos a favor de las y los Integrantes del Pleno, la donación de 500 luminarias de vapor de sodio tipo 0V-15, a favor de cada uno de los municipios de Angostura, Concordia, Navolato, Sinaloa y Cosalá, todos ellos del Estado de Sinaloa, respecto de aquellas lámparas que han sido retiradas y aún tienen vida útil.

**Punto de Acuerdo.** – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, se aprueba por unanimidad de votos a favor de las y los Integrantes del Pleno, la donación de 500 y 300 luminarias de vapor de sodio tipo 0V-15, respectivamente, a favor de cada uno de los municipios de Salvador Alvarado y Elota, Sinaloa, respecto de aquellas lámparas que han sido retiradas y aún tienen vida útil.

## Convenio de colaboración con la Federación

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se autoriza al Lic. Jesús Estrada Ferreiro, Presidente Municipal, la celebración del convenio de colaboración que se pretende celebrar por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y por la otra parte el Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, a través de este Ayuntamiento, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre ambas partes para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad federal, estatal y municipal aplicable, se conjunten y formalicen acciones con el fin de fomentar las atribuciones que le corresponden al primero en materia hídrica, así como la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, dentro de la circunscripción territorial del municipio de Culiacán, así como para la debida atención a los programas y planes de desarrollo urbanístico y de ordenamiento territorial del segundo de los mencionados, conforme a la normatividad de la materia y los instrumentos respectivos. La vigencia del presente instrumento legal, iniciará al momento de su firma y concluirá el 01 de diciembre del 2024. Se adjunta copia del citado convenio para formar parte integrante del presente acuerdo.

Notifíquese al Ing. José Luis Montalvo Espinoza, Director General del Organismo Cuenca Pacífico Norte, para los efectos procedentes.

Notifíquese a los CC. Issel Guillermina Soto González y Rogelio Macedo Peña, Tesorera Municipal y Director de Asuntos Jurídicos, respectivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes

Mediante oficio con número de folio 2858/2020, de esa Secretaría, de fecha 02 de diciembre del año en curso, se turnó a esta Comisión, un expediente administrativo que contiene, entre otros documentos, el oficio suscrito por el Lic. Jesús Estrada Ferreiro, Presidente Municipal de Culiacán, mediante el cual solicita se turne al Pleno Municipal para su autorización el convenio de colaboración que se pretende celebrar por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y por la otra parte el Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, a través de este H. Ayuntamiento. Lo anterior tiene por finalidad que esta comisión que conoce y actúa, analicen, delibere y, en su caso, dictamine el presente asunto como en Derecho corresponda.

Con fundamento en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 110, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27, fracción I; 28 fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y condiciones que los ordenamientos legales establecen

Que como se expone en la consideración 1 de este dictamen, se trata en la especie de la autorización del Pleno Municipal para que se autorice el convenio de colaboración que se pretende celebrar por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la CONAGUA y por la otra parte el Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa, a través de este Ayuntamiento, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre ambas partes para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad federal, estatal y municipal aplicable, se conjunten y formalicen acciones con el fin de fomentar las atribuciones que le corresponden en materia hídrica, así como la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, dentro de la circunscripción territorial del municipio de Culiacán, así como para la debida atención a los programas y planes de desarrollo urbanístico y de ordenamiento territorial, conforme a la normatividad de la materia y los instrumentos respectivos, cuya vigencia inicia al momento de su firma y concluye el 01 de diciembre del 2024

Es importante resaltar que dentro del clausulado del convenio objeto de este dictamen, se plasman como compromisos que deberán cumplir las partes entre otros, las siguientes:

**“Primera.- Objeto.** *El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES”, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad federal, estatal y municipal aplicable, se conjunten y formalicen acciones con el fin de fomentar las atribuciones que le corresponden en materia hídrica, así como la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, dentro de la circunscripción territorial del municipio de Culiacán, así como para la debida atención a los programas y planes de desarrollo urbanístico y de ordenamiento territorial, conforme a la normatividad de la materia y los instrumentos respectivos.*

**Segunda.- Compromisos del “MUNICIPIO”.** *Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar las acciones que a continuación se mencionan:*

- *Coordinar el apoyo necesario a “LA CONAGUA”, en apego a la normatividad aplicable y previa petición por escrito, a fin de evitar la ocupación irregular de sus bienes de dominio público, incluyendo los derechos de vía;*
- *Dar aviso oportuno a “LA CONAGUA” respecto a ríos, canales, arroyos o drenes que se encuentren azolvados u obstruidos con desechos sólidos, a efecto de que puedan llevarse a cabo las labores de desazolve o limpieza respectivas, otorgando además el apoyo necesario para dicho efecto, de ser viable jurídica y financieramente;*
- *Brindar las facilidades necesarias a “LA CONAGUA” para que se instalen al menos nueve estaciones de medición de agua en diferentes puntos de la ciudad;*
- *Remitir a “LA CONAGUA” todos los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio de Culiacán, que a la fecha haya emitido o decretado “EL MUNICIPIO” o sus organismos competentes, así como los que en el futuro se expidan; y,*
- *Otorgar de forma pronta y expedita los permisos o autorizaciones municipales que le sean requeridos por “LA CONAGUA” para el cumplimiento de sus fines públicos.*

**Tercera.- Compromisos de “LA CONAGUA”.** *Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA CONAGUA” se compromete a realizar las acciones que a continuación se mencionan:*

- *Iniciar de manera inmediata las acciones que correspondan con el objeto de dragar los ríos Culiacán, Tamazula y Humaya;*
- *Gestionar ante las instancias competentes para que, en breve término, se resuelvan y, en su caso, se autoricen, las solicitudes de donación que “EL MUNICIPIO” haya efectuado y las que en un futuro realice, respecto de aquellos bienes del organismo federal que ya no sea de utilidad, como lo es la infraestructura hidroagrícola que ha dejado de servir para dichos fines;*
- *Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en la medida de sus posibilidades, para que le sean otorgadas por la instancia competente concesiones u otros permisos necesarios para el uso, rehabilitación y aprovechamiento sustentable de las riberas de los ríos, a fin de que se destinen para parques públicos, áreas verdes u otras similares en beneficio de la comunidad;”*

**Cuarta.- Compromisos de “LAS PARTES”.** *Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a realizar todas las acciones necesarias, conforme a sus respectivas atribuciones y facultades, para cumplir con el imperativo legal de garantizar a los gobernados de un medio ambiente sano y salvaguardar a la población de riesgo, llevando a cabo, entre otras acciones conjuntas, la gestión integral de riesgos y el fomento de la autoprotección de los habitantes del municipio cumpliendo con la cultura de la protección civil.*

# Cambio de coordinador en la Comisión de Concertación Política del Cabildo

Por mayoría de 12 votos a favor de las y los integrantes del Pleno, y 02 abstenciones de los CC. Regidores Óscar Manuel Uribe Padilla y Margarita Valle Camacho, se aprueba modificar la composición de la Comisión de Concertación Política, integrándose el Ciudadano Regidor Sergio Beltrán Coronel como Coordinador del Grupo de Regidores del Partido del Trabajo, en sustitución de la Ciudadana Regidora Margarita Valle Camacho, para quedar de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN: (15)      CONCERTACIÓN POLÍTICA</b>	
<b>JERARQUÍA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PRESIDENTE</b>	<b>JESUS ESTRADA FERREIRO</b>
<b>SECRETARIO</b>	<b>MIGUEL ANGEL GONZALEZ CERVANTES</b>
<b>VOCAL 1</b>	<b>SERGIO BELTRAN CORONEL</b>
<b>VOCAL 2</b>	<b>MARIA ELISA PALAZUELOS ARENAS</b>
<b>VOCAL 3</b>	<b>EUSEBIO MANUEL TELLES MOLINA</b>
<b>VOCAL 4</b>	<b>ROBESPIERRE LIZARRAGA OTERO</b>

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo y al C. Leobardo Alcántara Martínez, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Sinaloa, para los efectos procedentes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

1. "Que esa Secretaría a su digno cargo, remitió mediante oficio número S/2763/2020, de fecha 13 de noviembre del año en curso, documentación relativa a la solicitud efectuada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre, suscrito por la Comisión Coordinadora Estatal y el Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Sinaloa, a través de los CC. Rodolfo Cardona Pérez y Leobardo Alcántara Martínez, respectivamente, mediante el cual solicitan la integración del Regidor Sergio Beltrán Coronel al Grupo de Regidores del Partido del Trabajo, derivada de su separación de la fracción del Partido Encuentro Social, así como su designación como Coordinador del referido Grupo de Regidores, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa. Lo anterior para que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.
2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 27, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y condiciones que los ordenamientos legales establecen.
3. Que la Comisión de Concertación Política es competente para conocer del presente asunto de conformidad con el artículo 27, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

# Aprueban el Presupuesto de Egresos 2021

Por mayoría de 11 votos a favor de las y los integrantes del Pleno, 01 voto en contra de la C. Regidora Adriana Yarely Sánchez Sánchez y 02 abstenciones de la C. Sandra Guadalupe Martos Lara, Síndica Procuradora y el C. Regidor Sergio Beltrán Coronel, se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en la forma, términos, rubros y montos que se expresan en el documento adjunto que lo contiene.

Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la C. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal, para los efectos conducentes.

Se ordena su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, para los efectos conducentes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

Que se recibió en las oficinas de la Comisión de Hacienda, oficio número 2879/2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, en el cual se anexa el “**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021**”, elaborado por la Tesorera Municipal, Lic. Issel Guillermina Soto González, en uso de las facultades establecidas a su favor por el artículo 59 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. Lo anterior, a fin de que esta Comisión, en ejercicio de las atribuciones que en materia hacendaria tiene, conforme con el artículo 28, fracción IV, de la referida legislación estatal, procediéramos a su análisis, deliberación y, en su caso, dictaminación correspondiente; éste órgano edilicio municipal, que conoce y actúa, se permite proponer el dictamen que se indica en la parte resolutive, con base en las argumentaciones jurídicas y técnicas subsecuentes.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 y 28, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos y disposiciones reglamentarias invocadas establecen.

El Presupuesto de Egresos es la representación ordenada y clasificada de los gastos que el Ayuntamiento debe realizar en un año para cumplir sus funciones, constituye el programa anual de gastos del municipio, ya que permite a dicho orden de gobierno:

- Prever los recursos financieros necesarios para la administración municipal.
- Llevar un control estricto de los gastos de la administración municipal.
- Manejar adecuada y honestamente los fondos financieros del municipio.

El artículo 124, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa dispone:

## **Artículo 124.-...**

*“Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, una vez aprobadas las contribuciones para cubrirlos, y deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 145 de la presente Constitución y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

En relación con lo anterior, este Cuerpo Municipal posee atribuciones en materia hacendaria de conformidad con el artículo 28, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, el cual establece:

**Artículo 28.** *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Hacienda, las siguientes IV. Aprobar, ejercer y controlar su presupuesto de egresos conforme a sus ingresos disponibles y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos, sujetándose a lo establecido en el Artículo 124 de la Constitución Estatal, a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley de Deuda Pública, a la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada, todas del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;*

Ahora bien, el proyecto de Presupuesto de Egresos cuyo análisis nos ocupa materializa la potestad tributaria del Estado en su orden de Gobierno Municipal, el cual se fundamenta en el contenido del artículo

115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones hacendarias que fijan las contribuciones municipales —impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones e impuestos adicionales— a efecto de que sean ejercidas con el fin último de garantizar el cumplimiento de las funciones y servicios públicos municipales contenidos en los artículos 115, fracción III, de la Constitución Federal y 121, de la Constitución Local, y demás normatividad aplicable y vigente.

Que previo a esta reunión de la Comisión de Hacienda, con fechas 8 y 14 de diciembre del año en curso, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre los regidores del Ayuntamiento, la Tesorera Municipal, Lic. Issel Guillermina Soto González y personal de su dependencia a fin de analizar a detalle el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Culiacán, Sinaloa; en dichas reuniones los regidores expresaron sus dudas, emitieron sus opiniones y se realizaron adecuaciones al citado documento técnico, mismo que se adjunta al presente.

Que una vez analizada jurídicamente la propuesta que se somete a la estima de este órgano colegiado, y que se adjunta al presente dictamen para sus efectos por el Pleno Municipal, se estima que debe acordarse por el Cuerpo Edificio Municipal como aprobatorio, y así se propone.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas en primer orden, se propone el siguiente Dictamen.”

## Valores unitarios del suelo y de construcciones

Por mayoría de 11 votos a favor de las y los integrantes del Pleno, 01 voto en contra de la C. Regidora Adriana Yareli Sánchez Sánchez y 02 abstenciones de los CC. Regidores Sergio Beltrán Coronel y Eusebio Manuel Telles Molina, se aprueba que los valores unitarios del suelo y de las construcciones en el municipio de Culiacán, Sinaloa, aprobados para el ejercicio fiscal 2020 y publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, se actualicen incrementándose en un 3.3%, para que sea dicho valor catastral el que se considere para el ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior, por ser éste el factor que resultó de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes del año de calendario que se actualiza, entre el citado índice correspondiente al penúltimo mes del año de calendario anterior al de esa fecha, lo cual fue debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En ejecución del presente acuerdo, remítase éste para su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” y a su vez notifíquese al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa para efectos de que, mediante el Acuerdo respectivo, informe cuáles serán los Valores Catastrales del Municipio de Culiacán para el Ejercicio Fiscal 2021, debiéndose también publicar en la citada gaceta estatal.

Para los efectos procedentes notifíquese el presente acuerdo a los CC. Lic. Issel Guillermina Soto González, Lic. Pedro Ríos Morgan y Lic. Rogelio Macedo Peña, en sus respectivos caracteres de Tesorera Municipal, Director de Catastro Municipal y Director de Asuntos Jurídicos.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

Que por cuestión de orden es necesario primeramente analizar el contenido del oficio 1003/2020/ DG/ICES, de fecha 21 de septiembre del 2020 del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, mismo que constituye la pauta principal respecto a la determinación de los valores catastrales de los inmuebles para el ejercicio fiscal 2021. En dicho documento, el Ing. Jorge Avilés Senés, explica, entre otras cuestiones, que en virtud de las circunstancias que privan con motivo de la pandemia, al tener personal vulnerable en confinamiento domiciliario y otro con resultados positivos al COVID-19, no fue posible concluir con el estudio técnico para determinar los valores del suelo y las construcciones respecto al municipio de Culiacán, por lo que concluye con lo siguiente:

*UNICO.- Derivado de lo anterior, no fue posible concluir el estudio técnico para elaborar la propuesta de los valores del suelo y de las construcciones del municipio de Culiacán, para el ejercicio fiscal 2021; concluyéndose que los valores unitarios del suelo y de las construcciones aprobadas para el ejercicio fiscal 2020 y publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, deberán ser modificadas exclusivamente en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor, en los términos que establece el artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa.*

Asimismo y para tener un mejor entendimiento del asunto que nos ocupa, es dable analizar y atender los

extremos del documento de fecha 15 de diciembre del 2020, suscrito por los CC. Lic. Jesus Estrada Ferreiro, M.C. Othón Herrera y Cairo Yarahuán y Lic. Issel Guillermina Soto González, Presidente Municipal de Culiacán y Presidente de la Junta Municipal de Catastro de Culiacán, Secretario del Ayuntamiento y la Tesorero Municipal de Culiacán y Secretario Técnico de la Junta Municipal de Catastro de Culiacán, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción V; 10 fracción VI; 22 fracciones I, II y IV; y, 23 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa; y, 37, 38 fracción I, 52 fracción VI y 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, **en el cual se contiene una clara explicación sobre la situación y procedimiento que debe privar al no haberse presentado Propuesta de Valores Unitarios del Suelo y Construcciones del Municipio de Culiacán para el Ejercicio Fiscal del 2021 por parte del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, y la forma en que los valores catastrales deben actualizarse, para efectos del pago del impuesto predial principalmente,** por lo que a continuación se transcriben literalmente las manifestaciones que al respecto realizaron los servidores públicos municipales aludidos en el oficio de referencia:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – *Que el Ayuntamiento de Culiacán está obligado a atender el principio de Supremacía Constitucional y Convencional que establece el artículo 133, y, sujetarse a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en lo que nos interesa establecen:*

*“Artículo 115.- ...*

*I a III. ...*

*IV. **Los municipios administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

**Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.**

*Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.*

*Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

*Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

*Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. **Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones.** Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.*

**Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.**

***Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.*** Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

*V al X. ...*

***Artículo 133. Esta Constitución***, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, ***serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.***”

**SEGUNDO.** - *Que en nuestro Estado el proceso de elaboración y aprobación de los Valores Unitarios del Suelo y Construcciones ha quedado establecido en la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, en lo particular en los artículos 31 y 55, los cuales establecen lo siguiente:*

**“ARTÍCULO 31.** Para los efectos del artículo anterior, el Instituto formulará planos y tablas generales de valores unitarios de zona, región y subregión para ser aplicados a los respectivos lotes tipo. Tratándose de predios rurales, la formulación de las tablas generales se hará atendiendo a su clase y categoría, determinándose el valor unitario por hectárea. **Las tablas y planos a que se refiere este artículo, serán aprobadas por las Juntas Municipales en el mes de septiembre y serán presentadas al Ayuntamiento correspondiente para que envíe la iniciativa de Decreto respectiva al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva.**

**ARTÍCULO 55.** Para el establecimiento de los valores unitarios del suelo y construcciones se seguirá el siguiente procedimiento:

**El Instituto Catastral del Estado, realizará los estudios técnicos para formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones.**

**El Instituto remitirá la propuesta de valores unitarios del suelo y Construcciones a las Juntas Municipales para su revisión, modificación o aprobación en su caso, los cuales serán presentados al Ayuntamiento correspondiente para que envíe, en el mes de octubre, la iniciativa de Decreto respectiva al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva. A la reunión en que las Juntas Municipales analicen y aprueben en su caso, deberá citarse por escrito a los miembros que las integran cuando menos con quince días de anticipación.**

*Para efectos de lo anterior, deberá anexarse a la notificación de la reunión de las Juntas Municipales y a la iniciativa que se presente al H. Congreso del Estado, el estudio técnico y/o la documentación que contenga los criterios que se siguieron para mantener o modificar los valores unitarios de suelo del municipio que corresponda.”*

*De acuerdo a lo dispuesto por dichos numerales el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa es el facultado para realizar la revisión anual, formulando para esos efectos planos y tablas generales de valores unitarios de zona, región y subregión para ser aplicados a los respectivos lotes tipos, en ese tenor, es quien elabora la propuesta de Valores Unitarios del Suelo y Construcciones para el Municipio de Culiacán, misma que debe presentarse a la Junta Municipal de Catastro de Culiacán para que sean revisados y/o modificados y aprobados en el mes de septiembre, y, presentados al Ayuntamiento para que este los envíe al H. Congreso del Estado de Sinaloa en el mes de octubre como Iniciativa de Decreto.*

*Así mismo, se señala en el numeral 55 inciso b) de la misma ley, que a la sesión en que la Junta Municipal analizará y aprobará en su caso los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones, deberá citarse por escrito a los integrantes de la Junta Municipal de Catastro cuando menos con quince días de anticipación, por tanto, la propuesta de Valores Unitarios del Suelo y Construcciones del Municipio de Culiacán debe presentarse por parte del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa a más tardar la segunda semana del mes de septiembre.*

**TERCERO.** – Que el Presidente Municipal en su carácter de Presidente de la Junta Municipal de Catastro de Culiacán recibió con fecha del día 21 de septiembre de 2020 el oficio emitido por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa identificado con el número DG/ICES/1003/2020, de fecha del 18 de septiembre de 2020, en el que se informa que derivado en esencia de la contingencia decretada por la Federación y el Estado de Sinaloa en la que se ordenó el confinamiento y resguardo de la ciudadanía en sus hogares y la suspensión de las actividades no esenciales, no fue posible a causa de la emergencia sanitaria llevar a cabo la revisión anual, es decir, la formulación de los planos y tablas generales de valores unitarios de zona, región y subregión para ser aplicados a los respectivos lotes tipos, y por tanto, no se elaboró Propuesta de Valores Unitarios del Suelo y Construcciones del Municipio de Culiacán para el Ejercicio Fiscal 2021.

*En el mismo documento se señala que la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa prevé en el artículo 32 párrafo segundo que en caso de que no se realice la revisión anual, es decir, que no haya propuesta de Valores Unitarios del Suelo y Construcciones, los valores catastrales se podrán actualizar aplicando el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes del año de calendario que se actualiza, entre el citado Índice correspondiente al penúltimo mes del año de calendario anterior al de esa fecha.*

*Para un mejor entendimiento se transcribe lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, la cual dispone:*

**“ARTÍCULO 32.** Los valores unitarios que proponga el Instituto, deberán ser para el caso del terreno valor comercial y para la construcción el valor físico al momento de elaborarse el estudio correspondiente. Estos valores podrán ser objeto de revisión cada año calendario o cuando surjan circunstancias que afecten el valor de la propiedad inmobiliaria elevando o disminuyendo su valor.

**En los casos en que no se haya hecho la revisión anual a que se refiere el párrafo anterior, los valores catastrales se podrán actualizar aplicando el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes del año de calendario que se actualiza, entre el citado índice correspondiente al penúltimo mes del año de calendario anterior al de esa fecha.**

**CUARTO.** – Que según lo dispuesto por los artículos 23 fracción II, 31 y 55 inciso b) de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa es atribución de la Junta Municipal de Catastro de Culiacán, entre otras, la de emitir la aprobación de los Valores Unitarios del Suelo y Construcciones del Municipio de Culiacán, sin embargo, como ya quedo expresado, no se recibió Propuesta de Valores Unitarios del Suelo y Construcciones del Municipio de Culiacán para el Ejercicio Fiscal 2021, por tanto, al no existir materia a atenderse por la Junta Municipal de Catastro, resultó innecesaria convocarla a reunión.

No obstante lo anterior, es relevante precisar que aun habiéndose presentado Propuesta de Valores Unitarios del Suelo y Construcciones del Municipio de Culiacán para el Ejercicio Fiscal 2021, por la fecha en que se hizo llegar el oficio en el que se informa que no existe propuesta de Valores Catastrales por parte del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa (21 de septiembre de 2020), hubiéramos estado fuera de término legal para convocar a la Junta Municipal de Catastro, pues el artículo 55 inciso b) de la Ley de Catastro Estatal señala que para analizar y aprobar los Valores Unitarios del Suelo y Construcciones se deberá citar por escrito a la reunión correspondiente a la Junta Municipal de Catastral cuando menos con quince días de anticipación y el numeral 31 del mismo ordenamiento legal establece que los Valores Unitarios del Suelo y Construcciones del Municipio de Culiacán deberán aprobarse en el mes de septiembre, siendo evidente por tanto, que no hubiesen existido las condiciones legales para cumplir a cabalidad con lo señalado por el artículo 55 inciso b) de la ley ya señalada, en lo que corresponde a citar en tiempo y forma a la Junta Municipal de Catastro para aprobar los Valores Unitarios del Suelo y Construcciones.

**QUINTO.** - Que toda vez que lo que aplica en el caso en concreto es lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, y en virtud de lo señalado por el artículo 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que es al Ayuntamiento a quien le compete proponer las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, potestad que puede o no realizar el Ayuntamiento, por ser una facultad discrecional, es por tanto al Ayuntamiento a quien le corresponde revisar y en su caso, aprobar si los valores catastrales se actualizan aplicando el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes del año de calendario que se actualiza, entre el citado índice correspondiente al penúltimo mes del año de calendario anterior al de esa fecha. Índice Nacional de Precios al Consumidor que se publicará a más tardar la segunda semana del mes de diciembre.

**SEXTO.** - En apego a la potestad Constitucional prevista en el antepenúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 se continuará con el procedimiento constitucional y legal correspondiente, toda vez que dicha potestad dependiendo de las situaciones fácticas pueden o no realizar los Ayuntamientos, dado que dicha facultad es discrecional y no contraviene un imperativo constitucional, ya que las propuestas de dichos elementos del tributo, se harán sólo "en caso de estimarlo necesario" los Ayuntamientos, robustece lo anterior la tesis de jurisprudencia emitida por el pleno del máximo órgano jurisdiccional, con registro 179505 consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXI, Enero de 2005, hoja 6 que dice:

**PREDIAL MUNICIPAL. REFORMAS AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999, Y ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO CORRESPONDIENTE. LAS FACULTADES QUE OTORGAN A LOS AYUNTAMIENTOS PARA PROPONER A LOS CONGRESOS LOCALES LAS BASES Y TASAS DE DICHO TRIBUTO SON DE EJERCICIO DISCRECIONAL, POR LO QUE SU OMISIÓN NO CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN AL PROCESO LEGISLATIVO QUE DEPARE PERJUICIO A LOS CONTRIBUYENTES.** Las reformas constitucionales mencionadas otorgan a los Ayuntamientos la facultad de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro del impuesto predial, entre otras contribuciones, sobre la propiedad inmobiliaria de su respectiva circunscripción territorial; dicha facultad municipal es concomitante con la obligación del Congreso de hacerse cargo de esa proposición para decidir motivadamente. La interpretación literal, sistemática y teleológica de las indicadas reformas **permite considerar que esa facultad de proponer es discrecional y se estableció en beneficio de los Ayuntamientos;** asimismo, que mediante ella, el Poder Reformador no otorgó a los Municipios la atribución de legislar en materia tributaria, sino que ésta sigue correspondiendo, esencialmente, a los Congresos Locales en los términos de los artículos 31, fracción IV, 116 y 124 constitucionales. **Por tanto, la circunstancia de que un Ayuntamiento omita proponer al Poder Legislativo Estatal la base o las tasas del impuesto predial que regirá en su Municipio, o bien, que haciéndolo, la legislatura los desestime, no genera a los contribuyentes una violación al proceso legislativo que les depare perjuicio,** de manera similar a lo que acontece cuando el Congreso, sea Federal o Local, no causa perjuicio a los gobernados si al expedir una ley no acoge las proposiciones que se le formularon en una iniciativa, de modo que los conceptos de violación formulados al respecto serán inoperantes. Lo anterior no es obstáculo para que si el estudio del proceso legislativo o de la ley en sí misma considerada, esto es como producto terminado, revelen vicios constitucionales que afecten al contribuyente quejoso, se conceda el amparo, el que, como es propio del amparo contra leyes, no tendría efectos generales, pues no obligaría al Congreso a legislar, sino que sólo protegería al quejoso y obligaría a las autoridades aplicadoras.

**Por las razones antes expuestas y en base a los fundamentos legales invocados se concluye:**

**PRIMERO.** - Que, al no haberse presentado Propuesta de Valores Unitarios del Suelo y Construcciones del Municipio de Culiacán para el Ejercicio Fiscal del 2021 por parte del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, resultó innecesario reunir a la Junta Municipal de Catastro de Culiacán, al no existir materia a someter a análisis, revisión y en su caso, aprobación.

**SEGUNDO.** – Que toda vez que la Junta Municipal de Catastro cuenta con atribuciones sólo para aprobar los Valores Unitarios del Suelo y Construcciones del Municipio de Culiacán, y en virtud de actualizarse lo previsto en el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, toda vez que la autoridad catastral no realizó la revisión anual de los valores catastrales, **es al ente Gobierno Municipal que le corresponde la potestad de poder actualizarlos mediante el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes del año de calendario que se actualiza, entre el citado índice correspondiente al penúltimo mes del año de calendario anterior al de esa fecha, en apego a la facultad constitucional que tiene el Ayuntamiento de conformidad al artículo 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo dicho órgano colegiado al que compete aplicar el artículo 32 párrafo segundo de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa.”**

Que para que se señalara y/o indicara el proceso legal a seguir para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, le fue requerida su opinión al Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Rogelio Macedo Peña, misma que emitió mediante oficio número 371/2020, recibido por la Tesorería Municipal el día 22 de diciembre del 2020, el cual, se detalla lo siguiente:

*Que en apego a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Municipio tiene a libertad de administrar su hacienda, la cual se conforma por los rendimientos de los bienes que son de su propiedad, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura estatal establecerá a su favor.*

*Así mismo, se establece la prerrogativa de que el Ayuntamiento proponga a la legislatura estatal las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*Que en el ámbito estatal para la regulación del proceso de elaboración y aprobación de los valores unitarios de suelo y construcciones de los Municipios se encuentra regulado por la Ley de Catastro de Estado de Sinaloa, norma jurídica que establece en sus artículos 31 y 55 que la propuesta de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio es elaborada por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa previo a la revisión anual que dicho organismo realice; la propuesta deberá ser entregada a la Junta Municipal de Catastro para que esta la revise, modifique y en su momento oportuno la apruebe en el mes de septiembre; una vez aprobada será enviada al Ayuntamiento para que se autorice remitirla para su aprobación definitiva al H. Congreso del Estado de Sinaloa en el mes de octubre; el H. Congreso del Estado de Sinaloa deberá aprobar los Valores Unitarios del Suelo y Construcciones del Municipio y mandarlos publicar en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” a más tardar el último día de diciembre.*

*Que con el oficio DG/ICES/1003/2020 de fecha del 18 de septiembre de 2020 el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa informo a este Municipio que derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 no había realizado la revisión anual y por tanto no elaboró Propuesta de Valores Unitarios del Suelo y Construcciones del Municipio de Culiacán para el Ejercicio Fiscal 2021.*

*Que la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa en su artículo 32 párrafo segundo establece que cuando no se realice la revisión anual que son los insumos para elaborar la Propuesta de Valores Unitarios del Suelo y Construcciones, los Valores Catastrales de los inmuebles se podrán actualizar aplicando el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes del año de calendario que se actualiza, entre el citado índice correspondiente al penúltimo mes del año de calendario anterior al de esa fecha.*

*Que resulta evidente que al no haber Propuesta de Valores Unitarios del Suelo y Construcciones del Municipio de Culiacán para el Ejercicio Fiscal 2021, lo que aplica es lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, sin embargo, dicha norma jurídica no establece el procedimiento a seguir para poder aplicar lo preceptuado en la misma.*

*Así pues, atendiendo a que la Constitución Federal en los preceptos ya fijados en el numeral 1 del presente señalan que es al Ayuntamiento a quien le compete proponer las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, potestad que puede o no realizar el Ayuntamiento, por ser una facultad discrecional, aunado a que no nace el procedimiento en el Ayuntamiento, sino que inicia en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa por así establecerlo la Ley de Catastro, y, toda vez que la norma jurídica antes aludida en sus numerales 23 fracción II, 31 y 55 inciso b) solo otorga como atribución de la Junta Municipal de Catastro de Culiacán, la de aprobar los Valores Unitarios del Suelo y Construcciones del Municipio de Culiacán, se concluye que es al Ayuntamiento a quien le corresponde revisar y en su caso, aprobar si los valores catastrales se actualizan aplicando el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes del año de calendario que se actualiza, entre el citado índice correspondiente al penúltimo mes del año de calendario anterior al de esa fecha; Índice Nacional de Precios al Consumidor que ya fue publicado en el Diario Oficial de la Federación quedando en un 3.3%.*

*Con el objetivo de garantizar los principios constitucionales de legalidad y de publicidad, una vez que el Ayuntamiento emita su Acuerdo respecto a la hipótesis legal prevista en el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, el mismo deberá ser publicado en el Periódico Oficial “El Estado de*

*Sinaloa” y a su vez notificado al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa para efectos de que ejecute el Acuerdo tomado por el Ayuntamiento e informe mediante un Acuerdo el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” cuáles serán los Valores Catastrales del Municipio de Culiacán para el Ejercicio Fiscal 2021.*

*En virtud de lo anterior expuesto, tengo a bien remitir el procedimiento a seguir para atender lo previsto en el artículo 32 párrafo segundo de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, solicitándole que se turne para su trámite correspondiente a la Comisión de Hacienda para que se elabore el Dictamen respectivo y se someta a la consideración del Ayuntamiento de Culiacán, se agregan como anexos el oficio DG/ICES/1003/2020 de fecha del 18 de septiembre de 2020 emitido por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa y el oficio firmado por el Lic. Jesus Estrada Ferreiro, M.C. Othón Herrera y Cairo Yarahuán y Lic. Issel Guillermina Soto González, Presidente Municipal de Culiacán y Presidente de la Junta Municipal de Catastro de Culiacán, Secretario del Ayuntamiento y la Tesorero Municipal de Culiacán y Secretario Técnico de la Junta Municipal de Catastro, de fecha 15 de diciembre de 2020.*

Que esta Comisión que actúa, con base en la información que contiene el expediente remitido para nuestro análisis y dictaminación, considera que, en virtud de que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa no llevó a cabo el estudio técnico para elaborar la propuesta de los valores del suelo y de las construcciones del municipio de Culiacán, para el ejercicio fiscal 2021 y que, por ende, dicha propuesta no fue presentada a la autoridad municipal, resulta indudable que por ello no fue jurídica ni materialmente posible llevar el procedimiento a que se refieren los artículos 31 y 55 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, que debió culminar con la aprobación de dicha propuesta por el Congreso del Estado; en ese tenor, se concluye que este Municipio se encuentra en el supuesto jurídico establecido por el artículo 32, párrafo segundo de la referida legislación estatal, correspondiendo al órgano colegiado de gobierno, en uso de sus atribuciones constitucionales, revisar y en su caso, aprobar si los valores catastrales se actualizan aplicando el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes del año de calendario que se actualiza, entre el citado índice correspondiente al penúltimo mes del año de calendario anterior al de esa fecha; Índice Nacional de Precios al Consumidor que como se señaló con antelación ya fue publicado en el Diario Oficial de la Federación quedando en un 3.3%, lo cual se considera con carácter procedente ya que dicha actualización permitirá que el Gobierno Municipal enfrente de mejor manera el gasto público que debe efectuar para garantizar a la sociedad culiacanense la óptima prestación de los servicios públicos y cumplimiento de las funciones municipales.

En mérito de lo anterior y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone al H. Pleno Municipal el siguiente Dictamen.”

## Aprueban el Presupuesto de Egresos 2021

Por mayoría de 11 votos a favor de las y los integrantes del Pleno, 01 voto en contra de la C. Regidora Adriana Yarely Sánchez Sánchez y 02 abstenciones de la C. Sandra Guadalupe Martos Lara, Síndica Procuradora y el C. Regidor Sergio Beltrán Coronel, se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en la forma, términos, rubros y montos que se expresan en el documento adjunto que lo contiene.

Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la C. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal, para los efectos conducentes.

Se ordena su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, para los efectos conducentes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

Que se recibió en las oficinas de la Comisión de Hacienda, oficio número 2879/2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, en el cual se anexa el **“Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021”**, elaborado por la Tesorera Municipal, Lic. Issel Guillermina Soto González, en uso de las facultades establecidas a su favor por el artículo 59 fracción II

de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. Lo anterior, a fin de que esta Comisión, en ejercicio de las atribuciones que en materia hacendaria tiene, conforme con el artículo 28, fracción IV, de la referida legislación estatal, procediéramos a su análisis, deliberación y, en su caso, dictaminación correspondiente; éste órgano edilicio municipal, que conoce y actúa, se permite proponer el dictamen que se indica en la parte resolutive, con base en las argumentaciones jurídicas y técnicas subsecuentes.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 y 28, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos y disposiciones reglamentarias invocadas establecen.

El Presupuesto de Egresos es la representación ordenada y clasificada de los gastos que el Ayuntamiento debe realizar en un año para cumplir sus funciones, constituye el programa anual de gastos del municipio, ya que permite a dicho orden de gobierno:

- Prever los recursos financieros necesarios para la administración municipal.
- Llevar un control estricto de los gastos de la administración municipal.
- Manejar adecuada y honestamente los fondos financieros del municipio.

El artículo 124, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa dispone:

**Artículo 124.-...**

*“Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, una vez aprobadas las contribuciones para cubrirlos, y deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 145 de la presente Constitución y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

En relación con lo anterior, este Cuerpo Municipal posee atribuciones en materia hacendaria de conformidad con el artículo 28, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, el cual establece:

**Artículo 28.** *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Hacienda, las siguientes IV. Aprobar, ejercer y controlar su presupuesto de egresos conforme a sus ingresos disponibles y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos, sujetándose a lo establecido en el Artículo 124 de la Constitución Estatal, a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley de Deuda Pública, a la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada, todas del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;*

Ahora bien, el proyecto de Presupuesto de Egresos cuyo análisis nos ocupa materializa la potestad

tributaria del Estado en su orden de Gobierno Municipal, el cual se fundamenta en el contenido del artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones hacendarias que fijan las contribuciones municipales — impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones e impuestos adicionales— a efecto de que sean ejercidas con el fin último de garantizar el cumplimiento de las funciones y servicios públicos municipales contenidos en los artículos 115, fracción III, de la Constitución Federal y 121, de la Constitución Local, y demás normatividad aplicable y vigente.

Que previo a esta reunión de la Comisión de Hacienda, con fechas 8 y 14 de diciembre del año en curso, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre los regidores del Ayuntamiento, la Tesorera Municipal, Lic. Issel Guillermina Soto González y personal de su dependencia a fin de analizar a detalle el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Culiacán, Sinaloa; en dichas reuniones los regidores expresaron sus dudas, emitieron sus opiniones y se realizaron adecuaciones al citado documento técnico, mismo que se adjunta al presente.

Que una vez analizada jurídicamente la propuesta que se somete a la estima de este órgano colegiado, y que se adjunta al presente dictamen para sus efectos por el Pleno Municipal, se estima que debe acordarse por el Cuerpo Edilicio Municipal como aprobatorio, y así se propone.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas en primer orden, se propone el siguiente Dictamen.”

## Aprueban Convenio de Asociación de Mandato Específico en Materia de Vías de Comunicación

Por mayoría de 13 votos a favor de las y los integrantes del Pleno y 01 voto en contra de la C. Regidora Adriana Yareli Sánchez Sánchez, se autoriza a los CC. Jesús Estrada Ferreiro, Presidente Municipal; C. Othón Herrera y Cairo Yarahuán, Secretario del H. Ayuntamiento; C. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal, y César Manuel Ochoa Salazar, Secretario de Obras y Servicios Públicos, la celebración del Convenio de Asociación por Mandato Específico en Materia de Vías de Comunicación, a celebrarse por una parte por el Municipio de Culiacán, y por la otra por el Gobierno del Estado de Sinaloa, cuyo objeto es que el Estado ceda al Municipio las facultades y atribuciones previstas para la autoridad administrativa estatal, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Obras Públicas, y demás dependencias y organismos estatales competentes, a efecto de que este último implemente y ejecute, las acciones necesarias que contribuyan de manera eficiente en mejorar las vías de comunicación, buscando optimizar las opciones de movilidad entre la ciudadanía, solo en lo que respecta a la construcción, operación, explotación y mantenimiento de la autopista Costera-México 15 de jurisdicción Municipal, con 19.31 kilómetros de longitud, con origen en el entronque con la carretera costera y con terminación en el entronque con la autopista México 15. La vigencia del presente instrumento legal comienza a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una vigencia de 30 años, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo acuerdo escrito de las partes. Se adjunta copia del citado convenio para formar parte integrante del presente acuerdo.

Notifíquese el presente acuerdo al Lic. Rogelio Macedo Peña, Director de Asuntos Jurídicos, para la publicación del presente instrumento legal en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Ciudadano Licenciado Osbaldo López Angulo, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para los efectos a que haya lugar.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número S/2931/2020, de fecha 22 de diciembre del año en curso, se turnó a estas Comisiones Unidas, un expediente administrativo que contiene proyecto de **Convenio de Asociación por**

**Mandato Específico en materia de vías de comunicación**, que se pretende celebrar por una parte el Gobierno del Estado de Sinaloa, y este Gobierno Municipal. Lo anterior tiene por finalidad que estas comisiones que conocen y actúan, analicen, deliberen y, en su caso, dictaminen el presente asunto como en Derecho corresponda.

Con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 122 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15, 25, 27 fracciones I y III, 28 fracción VII, 29 fracción I, 108 y 109 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y condiciones que los ordenamientos legales establecen.

#### 1. Que

Que como se expone en la consideración 1 de este dictamen, se trata en la especie de la autorización del Pleno Municipal para que se autorice el Convenio de Asociación por Mandato Específico en materia de vías de comunicación, que se pretende celebrar por una parte el Gobierno del Estado de Sinaloa, y este Gobierno Municipal cuyo objeto es que el Estado ceda al Municipio las facultades y atribuciones previstas para la autoridad administrativa estatal, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Obras Públicas, y demás dependencias y organismos estatales competentes, a efecto de que este último implemente y ejecute, las acciones necesarias que contribuyan de manera eficiente en mejorar las vías de comunicación, buscando optimizar las opciones de movilidad entre la ciudadanía, solo en lo que respecta a la construcción, operación, explotación y mantenimiento de la autopista Costera-México 15 de jurisdicción Municipal, con 19.31 kilómetros de longitud, con origen en el entronque con la carretera costera y con terminación en el entronque con la autopista México 15, cuya vigencia comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una vigencia de 30 años, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo acuerdo escrito de las partes.

Que mediante oficio número 372/2020, de fecha 22 de diciembre del año en curso, suscrito por el Lic. Rogelio Macedo Peña, Director de Asuntos Jurídicos, emite su opinión, la cual, en lo que interesa, establece:

### Consideraciones

*El Estado está facultado para celebrar este convenio con el municipio de conformidad con los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 108 y 109 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, mismos que se transcriben en lo que interesan:*

**Artículo 116...VII.** *La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.*

*Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.*

**Art. 122.** *El Ejecutivo del Estado, los organismos públicos paraestatales y los Municipios, en los términos de Ley, podrán convenir la asunción por parte de estos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.*

**Artículo 108.** *Los municipios, previo acuerdo de sus ayuntamientos, podrán asociarse entre sí para la prestación de un servicio o el ejercicio de una función pública de su competencia, bajo las siguientes bases:*

*El objeto del acto, deberá versar sobre la mejora en la prestación de un servicio público, o el ejercicio de una función pública;*

*II. El convenio de asociación o coordinación deberá constar por escrito, estar firmado por los representantes legales de las partes y publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; y*

*III. El acto deberá prever, causas de rescisión, terminación anticipada, y efectos derivados del incumplimiento de las partes.*

*En estos mismos términos, los ayuntamientos podrán asociarse con el Ejecutivo del Estado, cuando se actualicen los propósitos y requisitos a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo el caso en que el Estado pretenda trasladar a favor de un Ayuntamiento, la facultad de prestar un servicio o el ejercicio de una atribución de carácter supramunicipal propia, o transferida por la Federación en los términos del artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**Artículo 109.** Para los efectos del artículo anterior, los municipios podrán suscribir los siguientes tipos de convenio:

**Convenio de asociación por mandato específico.** Aquél en el que una parte encarga a la otra, la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función a su cargo, cediéndole en consecuencia todo o parte de las atribuciones y facultades relativas a la materia de que se trate; y”

III. En cuanto quede debidamente aprobado por el Pleno Municipal, se procederá al cumplimiento de la fracción II del artículo 108 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

IV. Por lo anterior es preciso destacar que el convenio que se anexa, fue revisado y validado por esta dirección a mi cargo cumpliendo con las formalidades que especifica la normatividad aplicable...”

6.- Asimismo, mediante oficio número SOSP/2020, de fecha 22 de diciembre del año en curso, suscrito por el Ing. César Manuel Ochoa Salazar, Secretario de Obras y Servicios Públicos, en lo que interesa, establece:

La definición de dicha vialidad está enfocada en la articulación de los movimientos periféricos con los accesos carreteros que consolidan la Zona Metropolitana de Culiacán, está considerada como estratégica ya que incrementa la competitividad de Culiacán en términos de movilidad urbana para garantizar fluidez a los viajes de largo itinerario, favoreciendo la movilidad de las personas y mercancías a través del transporte que no tiene como destino la ciudad de Culiacán.

Uno de los objetivos particulares es la determinación de los mecanismos y acciones de infraestructura vial que resuelven los problemas actuales y mejoren la eficiencia del sistema vial en corto, mediano y largo plazo para la ciudad.

Así mismo las ventajas que tiene este proyecto entre otras son:

- ✓ Obra estratégica del Plan de Movilidad proyectada para resolver la problemática hasta el año 2030.
- ✓ Vialidad de alta velocidad y accesos controlados.
- ✓ Unión de todas las vialidades de acceso para eficientar los movimientos periféricos sin cruzar la ciudad.
- ✓ Facilita los movimientos periféricos de la ciudad.
- ✓ Conexión estratégica establecida como una vialidad alterna que articulará de manera más eficiente el tráfico en la zona Sur Poniente de la ciudad.
- ✓ Mejora las condiciones operativas del tránsito urbano, al evitar el tránsito de largo itinerario.
- ✓ Inversión del sector privado en un proyecto de alto impacto en el bienestar social.
- ✓ Construir un eje transversal de conexión entre los corredores urbanos Sur Benito Juárez y la carretera México 15.

6.- Que una vez analizado el expediente que sustenta la solicitud que nos ocupa, a la luz de las disposiciones jurídicas que norman el acto de que se trata en este Dictamen, este Cuerpo Municipal que conoce, estima procedente la celebración del convenio de asociación en materia de vías de comunicación, entre el Municipio de Culiacán y el Gobierno del Estado de Sinaloa, de conformidad con las disposiciones legales enunciadas en el considerando 2 del presente dictamen, por lo que estas Comisiones que actúan estiman que debe acordarse en sentido aprobatorio el asunto que nos ocupa, y así se permiten proponer al Pleno Municipal el siguiente:

Con base en las consideraciones precedentes, se propone al Pleno de este Ayuntamiento reunido en Cabildo, el siguiente Dictamen.”

# **SUPLEMENTO**

H. Ayuntamiento de Culiacán  
Tesorería Municipal

----- 0 -----

## Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del 2021

----- 0 -----

**Publicado en el Órgano Oficial del Gobierno  
del Estado “*El Estado de Sinaloa*”  
el 30 de diciembre de 2020**

----- 0 -----

El H. Congreso Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su  
Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

# DECRETO NÚMERO: 558

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2021 el Municipio de Culiacán, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

### TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

### TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$726,755,045.39

#### CAPÍTULOS:

1.-	Espectáculos públicos.	\$879,228.60
111.-	Anuncios y publicidad comercial.	3,190,489.71
V.-	Impuesto predial.	491,510,724.63
	a).- Predios Urbanos	\$445,818,196.78
	b).- Predios Rústicos	45,692,527.85



VI. Adquisición de inmuebles.

2311174.602.45

## TÍTULO TERCERO

### DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$143,626,543.48

#### CAPÍTULOS:

1.-	Obras públicas.	\$74,738,218.81
1.-	Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la zona urbanizada).	\$2,111,975.65
2.-	Alineamiento de calles.	830,180.06
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	280,952.15
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	476,772.69
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	38,935,315.57
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	31,973,169.59
8.-	La obstrucción temporal de la vía	



pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro cuadrado según su ubicación).

129,853.10

11.- De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	165,960.48
111.- Expedición de certificados y legalización de firmas.	4,734,520.02
IV.- Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	957,392.49
V.- Servicios de seguridad pública.	1,383,745.25
VI.- Por concesión de lotes de panteones.	564,593.32
IX.- De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	709,480.95
XI.- Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	4,314,570.06
XII.- Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	8,662,362.70
XIII.- De los derechos por cooperación para obras públicas.	106,090.00
XIV.- Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	47,284,609.40
a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta	



	al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas .	\$31,650,201 .24
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas. .	13,225 ,364.06
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	2,409 ,044.10
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible , por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	5,000.00

## TÍTULO CUARTO

**DE LOS PRODUCTOS** \$16,695,340.51

### CAPÍTULOS:

1.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$3,707 ,396.68
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$257 ,500.00
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	3,449 .896.68
111.-	Rendimiento sobre inversiones .	12.987.943 .83



## TÍTULO QUINTO

### DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$367,545,776.50

#### CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$7,687,517.37
III.-	Rezagos.	190,287,908.02
IV.-	Recargos.	23,113,305.17
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	14,504,860.66
VI.-	Otros aprovechamientos .	131,952,185.28

## TÍTULO SEXTO

### DE LAS PARTICIPACIONES

\$2,138,431,025.59

#### CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones .	\$1,371,666,452.00
1.1.-	Participaciones federales .	\$1,358,869,193.00
1.2.-	Participaciones estatales .	12)97,259.00
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	756,925,100.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones terri-	



toriales del distrito federal.

\$126,053,686 .00

2.1.1.-Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

\$125,973,686 .00

2.1.2.-Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

80.000.00

2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.

630.871.414.00

2.2.1.-Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales



del distrito  
federal. \$630,781 ,414.00

2.2.2.-Rendimientos  
del fondo  
para el  
fortalecimien  
to de los  
municipios y  
de las  
demarcacion  
es territo-  
riales del  
distrito  
federal.

90.000.00

3.- Otros ingresos  
federales.

9.839.473 .59

3.2.- Zona federal  
marítimo terrestre  
(Zofemat).

\$520 ,000.00

3.3.- Caminos y puentes  
federales (Capufe).

7,117,018 .29

3.4.- Multas administra-  
tivas federales no  
fiscales .

2.202.455.30

## TÍTULO SÉPTIMO

**DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES**

\$108 ,946,268 .51

### CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales

\$36,677,735 .80

a).- Pro-Alfabetización  
(5%).

\$7 ,335 ,547.16

b).- Pro-Centro de salud y/o  
Pro-Hospital civil (5%).

7,335,547.16



c).- Pro-mejoras materiales (15%).	22,006,641.48	
2.- Pro-Asistencia social y/o pro-deporte , y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%)		72.268,532.71
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO</b>		<b>\$3,501,999 ,999.98</b>

#### PARAMUNICIPALES

##### 1.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$1,196,064,356.91

**Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa.**

\$1,196,064,356.91

##### 11.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$21,402,960.00

**Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán, Sinaloa.**

21,402 ,960.00



111.- Comisión Municipal de Desarrollo de Culiacán, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$7,500,000.00

Total de ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Culiacán, Sinaloa.

7,500,000.00

IV.- Zoológico de Culiacán, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$11,280,137.78

Total de ingresos del Zoológico de Culiacán, Sinaloa.

11,280,137.78

V.- Parque Ernesto Millán Escalante de Culiacán, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$8,142,570.60

Total de ingresos del Parque Ernesto Millán Escalante de Culiacán, Sinaloa.

8,142,570.60

VI.- Instituto Municipal del Deporte de Culiacán, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$60,000.00

Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Culiacán, Sinaloa.

60,000.00



**VII.- Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$10,000.00

Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa. 10,000.00

**VIII.- Instituto Municipal de la Mujer de Culiacán, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$10,000.00

Total de ingresos del Instituto Municipal de la Mujer de Culiacán, Sinaloa. 10,000.00

**IX.- Crónica de Culiacán:**

1.- Ingresos propios. \$10,000.00

Total de ingresos de Crónica de Culiacán. 10,000.00

**X.- Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN):**

1.- Ingresos propios. \$5,000.00

Total de ingresos para el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN). 5,000.00

**XI.- Instituto Municipal de Cultura de Culiacán, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$12,000.00



	Total de ingresos del Instituto Municipal de Cultura de Culiacán, Sinaloa.		12,000.00
XII.-	Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	\$5,089,313.32	
	Total de ingresos del Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, Sinaloa.		5,089,313.32
XIV.-	Instituto M. I. A. de Culiacán, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	\$1,850,000.00	
	Total de ingresos del Instituto M. I. A. de Culiacán, Sinaloa.		1,850,000.00
XV.-	Rastros de Culiacán, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	\$1,926,844.00	
	Total de ingresos de Rastros de Culiacán, Sinaloa.		1,926,844.00
XVI.-	Corredor Ecoturístico Imala-Sanalona:		
	1.- Ingresos Propios.	\$1,150,000.00	
	Total de Ingresos del Corredor Ecoturístico Imala-Sanalona.		1,150,000.00
	TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		



TOTAL DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO y LAS  
PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR  
LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$4,756,513.182.59

## ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

### PARAMUNICIPALES

1.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$1,196,064,356.91	
2.-	Subsidios del Municipio.	18,790,000.00	
	Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa.		\$1,214,854,356.91
11.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$21,402,960.00	
2.-	Subsidios del Municipio.	108,200,000.00	
	Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán, Sinaloa.		129,602,960.00



**Comisión Municipal de  
Desarrollo de Culiacán,  
Sinaloa:**

1.-	Ingresos propios.	\$7,500,000.00
2.-	Subsidios del Municipio.	16,920.000.00

**Total de ingresos de la  
Comisión Municipal de  
Desarrollo.**

24,420 ,000.00

**IV.- Zoológico de Culiacán,  
Sinaloa:**

1.-	Ingresos propios.	\$11,280,137.78
2.-	Subsidios del Municipio.	7,380,000.00

**Total de ingresos del  
Zoológico de Culiacán,  
Sinaloa.**

18,660,137.78

**V.- Parque Ernesto Millán  
Escalante de Culiacán,  
Sinaloa:**

1.-	Ingresos propios.	\$8,142,570.60
2.-	Subsidios del Municipio.	19,010.000.00

**Total de ingresos del  
Parque Ernesto Millán  
Escalante de Culiacán,  
Sinaloa.**

27,152,570.60

**VI.- Instituto Municipal del  
Deporte de Culiacán,  
Sinaloa:**

1.-	Ingresos propios.	\$60,000 .00
-----	-------------------	--------------



2.- Subsidios del  
Municipio. 26,310,000.00

Total de ingresos del  
Instituto Municipal del  
Deporte de Culiacán,  
Sinaloa. 26,370,000.00

VII.- Instituto Municipal de la  
Juventud de Culiacán,  
Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$10,000.00  
2.- Subsidios del  
Municipio. 4,860,000.00

Total de ingresos del  
Instituto Municipal de la  
Juventud de Culiacán,  
Sinaloa. 4,870,000.00

VIII.- Instituto Municipal de la  
Mujer de Culiacán,  
Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$10,000.00  
2.- Subsidios del  
Municipio. 8,980,000.00

Total de ingresos del  
Instituto Municipal de la  
Mujer de Culiacán,  
Sinaloa. 8,990,000.00

IX.- Crónica de Culiacán,  
Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$10,000.00



2.-	Subsidios del Municipio.	11,760,000.00	
	Total de ingresos de la Crónica de Culiacán, Sinaloa.		11,770,000.00
X .-	Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN):		
1.-	Ingresos propios.	\$5,000.00	
2.-	Subsidios del Municipio.	9,210,000.00	
	Total de ingresos para el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN).		9,215,000.00
XI.-	Instituto Municipal de Cultura de Culiacán, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$12,000.00	
2.-	Subsidios del Municipio.	22,270,000.00	
	Total de ingresos del Instituto Municipal de Cultura de Culiacán, Sinaloa.		22,282,000.00
XII.-	Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$5,089,313.32	



2.- Subsidios del  
Municipio. 8,080.000 .00

**Total de ingresos del  
Instituto Municipal de  
Vivienda de Culiacán,  
Sinaloa.**

13,169,313.32

**XIV.- Instituto M. I. A. de  
Culiacán, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$1,850,000.00  
2.- Subsidios del  
Municipio. 10,180,000.00

**Total de ingresos del  
Instituto M. I. A. de  
Culiacán, Sinaloa.**

12,030,000.00

**XV.- Rastros de Culiacán,  
Sinaloa:**

1.- Ingresos propios. \$1,926,844 .00  
2.- Subsidios del  
Municipio. 440 ,000.00

**Total de ingresos de los  
Rastros de Culiacán,  
Sinaloa.**

2,366,844.00

**XVI.- Corredor Ecoturístico  
Imala-Sanalona:**

1.- Ingresos Propios. \$1,150,000.00  
2.- Subsidios del  
Municipio. 2,600,000.00



**Total** de Ingresos del  
Corredor Ecoturístico  
Imala-Sanalona. 3,750 ,000.00

XVII.- Tribunal de Conciliación y  
Arbitraje.

2. Subsidios del  
Municipio. 2,600,000 .00

Total de Ingresos del Tribunal  
de Conciliación y Arbitraje. 2.600 .000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS  
PARAMUNICIPALES  
(INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS  
MUNICIPALES): \$1,532,103,182.61

**Artículo 2.** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.



**Artículo 5.** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones del Municipio de Culiacán, aprobados por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto Número 409, publicado el día miércoles 25 de diciembre del año 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 156 Bis, Segunda Sección, previendo lo siguiente:

- A) El importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un 2.5%, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2020, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.
  
- B) Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de las tablas de valores unitarios del suelo y de las construcciones, mencionadas, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2021 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral. En todos los casos antes descritos



donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

**Artículo 6.** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**Artículo 8.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

**Artículo 9.** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

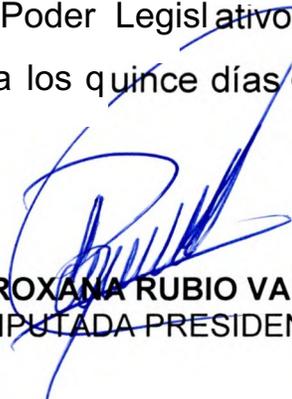


Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2021.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



**C. ROXANA RUBIO VALDEZ**  
DIPUTADA PRESIDENTA



**C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZARES**  
DIPUTADO SECRETARIO



**C. FRANCISCA ABELLÓ JORDÁ**  
DIPUTADA SECRETARIA  
P.M.D.L.

**MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA.**

*El LIC. JESÚS ESTRADA FERREIRO Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:*

*Que este H. Ayuntamiento, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme lo siguiente:*

*Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 124 de la Constitución Política del Estado, en relación con lo previsto en la fracción IV del Artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este H. Ayuntamiento legalmente constituido en sesión formal, ha tenido a bien expedir el siguiente.*

**DECRETO MUNICIPAL No. 19**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO  
FISCAL COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.**

**ARTÍCULO 1.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Culiacán asciende a \$ 3,501,999,999.98 (Tres mil quinientos un millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) para el año 2021, cuyo ejercicio y control de las erogaciones se sujetarán para ello en lo estipulado en el siguiente:

**H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021  
POR OBJETO DEL GASTO**

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	%
<b>100000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,826,060,941.69</b>	<b>52.14%</b>
<b>110000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
111000	Emolumentos a Regidores	352,679,761.87	10.07%
113000	Sueldos base al personal permanente	7,095,885.84	0.20%
<b>120000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>		
121000	Honorarios asimilables a salarios	90,000.00	0.00%
122000	Sueldos base al personal eventual	95,970,542.74	2.74%
123000	Retribuciones por servicios de carácter social	180,000.00	0.01%
<b>130000</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
131000	Primas por años de servicios efectivos prestados	84,993,415.79	2.43%
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	161,119,849.66	4.60%
133000	Horas extraordinarias	20,590,000.00	0.59%
135000	Sobrehaberes	8,237,443.20	0.24%
137000	Honorarios especiales	2,840,000.00	0.08%
138000	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	20,049,948.84	0.57%
<b>140000</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		
141000	Aportaciones de seguridad social	84,690,995.20	2.42%
142000	Aportaciones a fondos de vivienda	16,990,000.00	0.49%
144000	Aportaciones para seguros	12,052,397.35	0.34%

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	%
<b>150000</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>		
153000	Prestaciones y haberes de retiro	507,930,534.76	14.50%
154000	Prestaciones contractuales	52,504,230.05	1.50%
159000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	388,961,936.40	11.11%
<b>170000</b>	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>		
171000	Estímulos	9,084,000.00	0.26%
<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>304,898,966.53</b>	<b>8.71%</b>
<b>210000</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>		
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,411,000.00	0.10%
212000	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,950,000.00	0.06%
214000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,305,000.00	0.07%
215000	Material impreso e información digital	186,000.00	0.01%
216000	Material de limpieza	1,980,000.00	0.06%
218000	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	190,000.00	0.01%
<b>220000</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		
221000	Productos alimenticios para personas	4,600,000.00	0.13%
222000	Productos alimenticios para animales	25,000.00	0.00%
223000	Utensilios para el servicio de alimentación	28,000.00	0.00%
<b>240000</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>		
246000	Material eléctrico y electrónico	39,153,966.53	1.12%
249000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	76,000,000.00	2.17%
<b>250000</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		
253000	Medicinas y productos farmacéuticos	2,450,000.00	0.07%
<b>260000</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	165,190,000.00	4.72%
<b>270000</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>		
271000	Vestuario y uniformes	3,900,000.00	0.11%
272000	Prendas de seguridad y protección personal	1,900,000.00	0.05%
273000	Artículos deportivos	10,000.00	0.00%

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	%
<b>280000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>		
283000	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	50,000.00	0.00%
<b>290000</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		
291000	Herramientas menores	660,000.00	0.02%
293000	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	550,000.00	0.02%
294000	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	360,000.00	0.01%
<b>300000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>656,351,446.45</b>	<b>18.74%</b>
<b>310000</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		
311000	Energía eléctrica	163,112,000.00	4.66%
312000	Gas	40,000.00	0.00%
313000	Agua	50,730,000.00	1.45%
314000	Telefonía tradicional	5,110,000.00	0.15%
315000	Telefonía celular	110,000.00	0.00%
316000	Servicios de telecomunicaciones y satélites	4,000.00	0.00%
317000	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	30,000.00	0.00%
318000	Servicios postales y telegráficos	29,000.00	0.00%
<b>320000</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		
321000	Arrendamiento de terrenos	1,150,000.00	0.03%
322000	Arrendamiento de edificios	11,532,384.30	0.33%
325000	Arrendamiento de equipo de transporte	70,000.00	0.00%
326000	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	85,040,000.00	2.43%
329000	Otros arrendamientos	700,000.00	0.02%
<b>330000</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		
331000	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	107,873,523.26	3.08%
332000	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	410,000.00	0.01%
333000	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,900,000.00	0.05%
334000	Servicios de capacitación	4,900,000.00	0.14%

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	%
336000	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1,150,000.00	0.03%
338000	Servicios de vigilancia	30,000.00	0.00%
<b>340000</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		
341000	Servicios financieros y bancarios	7,119,000.00	0.20%
343000	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,104,000.00	0.03%
344000	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	9,734,320.66	0.28%
347000	Fletes y maniobras	210,000.00	0.01%
<b>350000</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>		
351000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	31,930,000.00	0.91%
352000	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,800,000.00	0.05%
353000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1,408,400.00	0.04%
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	66,000,000.00	1.88%
357000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	160,000.00	0.00%
358000	Servicios de limpieza y manejo de desechos	34,254,388.11	0.98%
359000	Servicios de jardinería y fumigación	690,000.00	0.02%
<b>360000</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>		
361000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	7,990,000.00	0.23%
363000	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	30,000.00	0.00%
364000	Servicios de revelado de fotografías	8,000.00	0.00%
<b>370000</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>		
371000	Pasajes aéreos	700,000.00	0.02%
375000	Viáticos en el país	500,000.00	0.01%
<b>380000</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>		
381000	Gastos de ceremonial	90,000.00	0.00%
382000	Gastos de orden social y cultural	9,450,000.00	0.27%
385000	Gastos de representación	80,000.00	0.00%
<b>390000</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		
392000	Impuestos y derechos	3,630,000.00	0.10%
394000	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	36,532,430.12	1.04%

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	%
395000	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	200,000.00	0.01%
396000	Otros gastos por responsabilidades	5,350,000.00	0.15%
398000	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación aboral	3,460,000.00	0.10%
<b>400000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>333,886,702.97</b>	<b>9.53%</b>
<b>410000</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>		
415000	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	277,590,000.00	7.93%
<b>420000</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>		
424000	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	190,000.00	0.01%
<b>440000</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>		
441000	Ayudas sociales a personas	11,860,000.00	0.34%
442000	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	7,000,000.00	0.20%
443000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	900,000.00	0.03%
445000	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	700,000.00	0.02%
447000	Ayudas sociales a entidades de interés público	8,800,000.00	0.25%
448000	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	5,000,000.00	0.14%
<b>480000</b>	<b>DONATIVOS</b>		
481000	Donativos a instituciones sin fines de lucro	21,846,702.97	0.62%
<b>500000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>9,540,000.00</b>	<b>0.27%</b>
<b>510000</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>		
511000	Muebles de oficina y estantería	300,000.00	0.01%
515000	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,500,000.00	0.07%
519000	Otros mobiliarios y equipos de administración	60,000.00	0.00%
<b>520000</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		
521000	Equipos y aparatos audiovisuales	60,000.00	0.00%
523000	Cámaras fotográficas y de video	120,000.00	0.00%
<b>530000</b>	<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>		
531000	Equipo médico y de laboratorio	50,000.00	0.00%

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	%
<b>540000</b>	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		
541000	Vehículos y equipo terrestre	2,000,000.00	0.06%
542000	Carrocerías y remolques	90,000.00	0.00%
549000	Otros equipos de transporte	60,000.00	0.00%
<b>550000</b>	<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>		
551000	Equipo de defensa y seguridad	2,100,000.00	0.06%
<b>560000</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>		
564000	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	200,000.00	0.01%
565000	Equipo de comunicación y telecomunicación	60,000.00	0.00%
566000	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	40,000.00	0.00%
567000	Herramientas y máquinas-herramienta	1,900,000.00	0.05%
<b>600000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>221,999,999.98</b>	<b>6.34%</b>
<b>610000</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>		
611000	Edificación habitacional	156,000.00	0.00%
612000	Edificación no habitacional	126,053,686.00	3.60%
613000	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	45,478,903.76	1.30%
614000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	43,194,391.93	1.23%
617000	Instalaciones y equipamiento en construcciones	7,117,018.29	0.20%
<b>900000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>149,261,942.36</b>	<b>4.26%</b>
<b>910000</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		
911000	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	51,261,942.36	1.46%
<b>920000</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		
921000	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	58,910,000.00	1.68%
<b>930000</b>	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		
931000	Comisiones de la deuda pública interna	90,000.00	0.00%
<b>990000</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>		
991000	ADEFAS	39,000,000.00	1.11%
<b>TOTAL</b>		<b>3,501,999,999.98</b>	<b>100.00%</b>

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	%
-------	----------	---------	---

100000	SERVICIOS PERSONALES	1,826,060,941.69	52.14%
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	304,898,966.53	8.71%
300000	SERVICIOS GENERALES	656,351,446.45	18.74%
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	333,886,702.97	9.53%
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,540,000.00	0.27%
600000	INVERSIÓN PÚBLICA	221,999,999.98	6.34%
900000	DEUDA PÚBLICA	149,261,942.36	4.26%

<b>TOTAL</b>		<b>3,501,999,999.98</b>	<b>100.00%</b>
--------------	--	-------------------------	----------------



H. AYUNTAMIENTO  
DE CULIACAN

LA TESORERA MUNICIPAL

LIC. ISSEL GUILLERMINA SOTO GONZÁLEZ

CATEGORIA	PLAZAS	PERCEPCIONES		DEDUCCIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
<b>SINDICALIZADOS</b>					
ALBAÑIL	9	10,132.73	16,560.01	414.62	920.30
ALMACENISTA	1	13,496.75	13,496.75	634.12	634.12
AUXILIAR A	53	7,833.29	31,709.01	0.00	1,126.32
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	335	8,442.55	39,549.54	0.00	1,374.84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	2	16,118.60	20,848.75	800.64	845.06
AUXILIAR B	8	6,801.54	28,770.65	0.00	961.22
AUXILIAR C	179	4,136.03	24,331.12	0.00	1,017.36
AUXILIAR TECNICO	567	7,107.43	58,051.67	0.00	1,380.08
AYUDANTE DE MECANICO A	1	16,726.25	16,726.25	961.22	961.22
AYUDANTE MECANICO	2	7,246.39	14,670.58	121.64	634.12
BIBLIOTECARIO	4	10,825.28	15,927.75	659.68	826.20
CARROCERO	2	16,468.40	17,183.80	961.22	961.22
CHOFER CAMION	242	9,575.63	30,473.14	0.00	1,313.86
CHOFER ELECTRICISTA	16	11,119.75	18,391.39	772.42	1,003.54

CATEGORIA	PLAZAS	PERCEPCIONES		DEDUCCIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
CONSERJE	29	6,160.58	18,502.38	110.68	977.96
COORDINADOR	66	13,498.88	44,640.29	341.72	1,378.04
COORDINADOR A	1	23,170.87	23,170.87	868.40	868.40
ELECTRICISTA	4	11,917.15	20,444.02	484.32	826.20
ENFERMERA	2	8,783.97	19,615.78	91.36	879.08
FOTOGRAFO OFICIAL	1	19,325.60	19,325.60	745.06	745.06
JARDINERO	1	12,089.99	12,089.99	775.94	775.94
JEFE DE SECCION B	129	13,253.58	56,129.20	927.34	2,260.50
MECANICO	18	11,572.09	18,779.82	483.42	3,578.79
MECANOGRAFA	1	15,798.58	15,798.58	800.64	800.64
MEDICO	18	11,500.93	53,363.40	738.96	1,096.48
MEDICO VETERINARIO	3	19,275.13	22,953.62	877.88	940.76
ODONTOLOGO	8	10,366.06	37,650.86	785.60	961.22
OFICIAL ELECTRICISTA	1	16,261.87	16,261.87	609.42	609.42
OPERADOR DE BARREDORA	7	13,263.23	17,010.38	770.06	961.22
OPERADOR DE MAQ PESADA	29	10,750.55	19,591.19	716.00	1,367.56
PEON	589	4,959.61	22,911.34	0.00	2,361.02
PROGRAMADOR ANALISTA	4	14,503.33	26,875.63	887.72	971.60
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA	2	25,796.80	30,042.12	808.14	862.06
PROMOTOR	1	19,138.46	19,138.46	219.66	219.66
PROMOTOR DEPORTIVO	1	16,623.91	16,623.91	800.64	800.64
SECRETARIA EJECUTIVA	15	12,899.66	27,486.96	356.16	1,164.04
SOLDADOR	1	11,451.19	11,451.19	376.00	376.00
SUPERVISOR	301	8,681.80	41,260.62	0.00	1,380.08
TOPOGRAFO	3	11,250.21	25,620.56	473.46	961.22
TRABAJADORA SOCIAL	34	13,202.90	30,618.32	784.65	961.22
VELADOR	6	10,371.89	14,584.83	358.28	800.64

2696

CONFIANZA Y REGIDORES					
ABOGADO	10	6,601.85	13,190.19	61.84	61.84
ADMINISTRADOR GENERAL	8	19,873.46	32,000.02	807.62	807.62
AGENTE DE MANTENIMIENTO	1	8,915.10	8,915.10	0.00	0.00
ARBITRO PRESIDENTE	1	35,000.00	35,000.00	1,166.28	1,166.28
ASESOR	2	11,119.62	15,300.00	61.84	61.84
ASESOR A	5	12,882.87	27,434.65	1,274.50	1,274.50
AUXILIAR A	30	4,778.60	12,000.00	0.00	1,241.30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	313	3,332.38	40,295.47	0.00	385.22
AUXILIAR B	2	6,000.00	11,950.04	0.00	0.00
AUXILIAR C	10	3,098.49	12,885.11	0.00	0.00

CATEGORIA	PLAZAS	PERCEPCIONES		DEDUCCIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
AUXILIAR TECNICO	78	6,202.56	29,847.84	0.00	63.34
CAPTURISTA PC	8	5,824.63	11,538.19	61.86	61.86
CHOFER B	2	5,078.08	7,021.28	0.00	0.00
CHOFER CAMION	2	8,000.00	9,000.00	0.00	0.00
CONSERJE	19	3,209.72	8,000.00	0.00	0.00
CONTRALOR GENERAL	2	16,000.00	32,000.01	1,018.36	1,102.06
COORD ADMINISTRATIVO	8	8,000.00	16,700.00	252.20	252.20
COORDINADOR	7	4,742.89	12,229.84	0.00	0.00
COORDINADOR A	17	12,000.00	26,000.00	410.56	410.56
COORDINADOR C	6	10,000.00	25,392.78	120.34	120.34
COORDINADOR EJECUTIVO	3	14,000.02	19,007.38	987.30	987.30
COORDINADOR EJECUTIVO D	3	5,000.00	12,998.66	84.24	84.24
COORDINADOR GENERAL	1	32,000.00	32,000.00	780.10	780.10
CRONISTA OFICIAL	1	18,235.07	18,235.07	856.70	856.70
DIRECTOR A	55	20,000.00	49,284.27	743.00	1,140.68
DIRECTOR C	1	18,058.41	18,058.41	528.72	528.72
EJECUTOR	24	9,999.99	9,999.99	63.34	63.34
ENCARGADA DEL DESPACHO	1	26,000.00	26,000.00	449.74	449.74
ENFERMERA	8	5,000.02	15,204.01	61.72	61.72
EXPERTO	5	8,999.99	25,713.21	252.20	252.20
FOTOGRAFO OFICIAL	2	9,504.36	10,177.02	62.10	62.10
GERENTE GENERAL	1	55,608.69	55,608.69	1,184.60	1,184.60
INSPECTOR	6	4,503.15	12,000.00	0.00	385.22
JEFE DE DEPTO A	74	12,000.02	30,216.45	255.54	449.74
JEFE DE DEPTO B	2	12,000.01	20,000.00	410.56	410.56
JEFE DE DEPTO C	6	11,766.33	19,419.04	230.14	230.14
JEFE DE DEPTO D	4	6,606.96	14,653.84	133.50	133.50
JEFE DE SECCION A	13	10,000.00	27,662.62	119.12	449.74
JEFE DE SECCION B	4	8,000.00	14,964.86	89.34	89.34
JEFE DE UNIDAD	10	10,000.00	32,000.00	380.06	856.70
JUEZ CALIFICADOR	11	18,000.00	18,110.34	0.00	80.88
JUEZ COORDINADOR	1	30,000.00	30,000.00	252.20	252.20
LAVADOR DE UNIDADES	1	6,056.92	6,056.92	0.00	0.00
MECANICO	8	5,184.29	10,000.00	0.00	0.00
MECANOGRAFA	5	3,136.35	12,204.20	0.00	0.00
MEDIADOR SOCIAL	2	11,596.54	11,698.10	0.00	63.34
MEDICO	9	7,777.99	16,000.00	61.82	61.82
MONITOR A	1	6,198.30	6,198.30	0.00	0.00
ODONTOLOGO	3	9,592.47	12,000.01	69.26	69.26

CATEGORIA	PLAZAS	PERCEPCIONES		DEDUCCIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
OFICIAL ELECTRICISTA	4	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
OPERADORA DE RADIO	8	7,349.19	10,017.13	0.00	0.00
PEON	9	4,210.57	9,000.00	0.00	0.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	79,897.00	79,897.00	19,894.38	19,894.38
PROGRAMADOR ANALISTA	7	8,946.00	15,855.38	69.58	69.58
PROMOTOR	1	5,293.33	5,293.33	0.00	0.00
PROMOTOR DEPORTIVO	3	9,548.18	13,266.67	0.00	0.00
PROMOTOR VIAL	26	10,918.10	11,181.22	0.00	0.00
PSICOLOGO	6	8,000.00	18,000.00	61.84	61.84
REGIDOR	12	62,927.40	62,927.40	14,925.40	14,925.40
SECRETARIA EJECUTIVA	23	5,000.00	13,187.54	0.00	0.00
SECRETARIO	6	26,970.20	50,345.22	1,067.46	1,067.46
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	56,017.25	56,017.25	1,593.16	1,593.16
SECRETARIO DEL SINDICO	5	4,999.81	6,000.01	0.00	0.00
SINDICO	17	18,000.00	20,000.00	0.00	252.20
SINDICO PROCURADOR	1	65,828.40	65,828.40	15,825.98	15,825.98
SRIO DEL TRIB DE BARANDILLA	9	10,209.39	12,421.35	0.00	0.00
SUBDIRECTOR B	1	21,201.37	21,201.37	913.82	913.82
SUBJEFE DE DEPTO	2	12,292.67	14,292.24	145.68	145.68
SUPERVISOR	33	3,850.40	26,082.49	0.00	63.34
SUPERVISOR UPC	7	11,917.32	12,288.34	385.20	385.20
TESORERO MUNICIPAL	1	55,805.10	55,805.10	1,431.64	1,431.64
TRABAJADORA SOCIAL	36	5,890.29	15,000.00	0.00	61.72
VELADOR	1	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00

1016

D.G.T.M.					
POLICIA PRIMERO	11	24,105.17	24,864.67	998.86	1,150.00
POLICIA SEGUNDO	8	19,035.39	20,116.29	1,051.72	1,051.72
POLICIA TERCERO	215	12,298.06	17,064.42	125.88	841.96
SUBOFICIAL	6	31,022.33	31,535.63	1,892.02	1,892.02

240

D.S.P.M.					
COMISARIO	1	58,601.16	58,601.16	2,896.12	2,896.12
POLICIA	791	14,348.14	18,529.06	848.78	1,124.06
POLICIA PRIMERO	31	27,124.39	32,105.56	1,426.12	1,426.12
POLICIA SEGUNDO	83	22,603.67	27,347.40	994.30	1,313.56
POLICIA TERCERO	107	18,836.40	23,342.42	0.00	1,200.90
POLICIA UA	3	16,029.97	16,029.97	1,124.06	1,124.06
POLICIA UR	4	16,557.87	17,516.39	1,124.06	1,124.06

CATEGORIA	PLAZAS	PERCEPCIONES		DEDUCCIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
SUBINSPECTOR	1	47,719.88	52,104.98	1,148.08	1,148.08
SUBOFICIAL	10	34,351.49	37,815.29	1,561.12	1,561.12

1031

LISTA DE RAYA					
ABOGADO	2	6,283.20	11,714.70	0.00	0.00
AGENTE DE MANTENIMIENTO	2	4,400.00	5,000.00	0.00	0.00
ALBAÑIL	2	6,000.00	8,000.00	0.00	0.00
ASESOR	3	14,900.00	24,000.00	0.00	0.00
AUXILIAR A	98	3,999.90	14,000.00	0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	123	3,480.60	20,787.30	0.00	0.00
AUXILIAR B	3	3,918.90	10,000.00	0.00	0.00
AUXILIAR C	47	1,065.00	10,000.00	0.00	0.00
AUXILIAR TECNICO	37	6,000.00	18,000.00	0.00	0.00
AYUDANTE MECANICO	1	8,000.00	8,000.00	0.00	0.00
BIBLIOTECARIO	1	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00
CADENERO	1	7,000.00	7,000.00	0.00	0.00
CAJERO	5	6,000.00	7,000.00	0.00	0.00
CAPTURISTA PC	8	5,324.70	8,000.00	0.00	0.00
CHOFER B	30	4,453.20	9,000.00	0.00	0.00
CHOFER ELECTRICISTA	2	6,500.00	8,000.00	0.00	0.00
CONSERJE	57	2,662.50	9,000.00	0.00	0.00
COORDINADOR	9	5,000.00	18,000.00	0.00	0.00
COORDINADOR A	1	28,000.00	28,000.00	0.00	0.00
COORDINADOR C	1	14,000.00	14,000.00	0.00	0.00
ELECTRICISTA	9	5,000.00	7,000.00	0.00	0.00
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	3	9,000.00	12,000.00	0.00	0.00
ENFERMERA	1	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
GRATIFICADOR	3	4,792.50	9,000.00	0.00	0.00
INSPECTOR	18	4,792.50	9,000.00	0.00	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	2	12,000.00	20,000.00	0.00	0.00
JEFE DE DEPTO A	2	11,602.50	14,823.00	0.00	0.00
JEFE DE DEPTO B	2	12,446.70	13,724.10	0.00	0.00
JEFE DE DEPTO C	1	19,800.00	19,800.00	0.00	0.00
JEFE DE SECCION A	1	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00
JEFE DE SECCION B	1	13,999.80	13,999.80	0.00	0.00
MECANICO	12	5,000.00	10,000.00	0.00	0.00
MECANOGRAFA	2	5,000.00	10,000.00	0.00	0.00
MEDICO	5	6,390.00	11,823.60	0.00	0.00

CATEGORIA	PLAZAS	PERCEPCIONES		DEDUCCIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
MEDICO VETERINARIO	1	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
MONITOR	35	1,961.10	8,000.00	0.00	0.00
NUTRIOLOGO	1	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
OPERADOR	11	3,200.10	10,000.00	0.00	0.00
OPERADOR DE MAQ PESADA	3	6,000.00	9,000.00	0.00	0.00
OPERADOR DE VIDEOVIGILANCIA	29	7,259.40	10,000.00	0.00	0.00
OPERADORA DE RADIO	4	7,259.40	9,000.00	0.00	0.00
PEON	743	2,556.00	12,000.00	0.00	0.00
PLOMERO	2	7,000.00	8,000.00	0.00	0.00
POLICIA	2	15,697.00	15,697.00	0.00	0.00
PROGRAMADOR ANALISTA	1	7,625.40	7,625.40	0.00	0.00
PROMOTOR DEPORTIVO	3	5,000.00	6,390.00	0.00	0.00
PSICOLOGO	1	9,000.00	9,000.00	0.00	0.00
SECRETARIA EJECUTIVA	4	5,000.00	10,000.00	0.00	0.00
SECRETARIO DEL SINDICO	1	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00
SUPERVISOR	30	3,195.00	18,000.00	0.00	0.00
TOPOGRAFO	1	8,000.00	8,000.00	0.00	0.00
TRABAJADORA SOCIAL	6	4,022.70	10,330.00	0.00	0.00
VELADOR	15	2,662.50	15,000.00	0.00	0.00
VITALIZADOR	2	4,685.70	5,000.00	0.00	0.00

1390

JUBILADOS Y PENSIONADOS					
AGENTE DE MANTENIMIENTO	1	6,834.55	6,834.55	71.66	71.66
ALBAÑIL	4	9,136.54	14,330.71	0.00	0.00
ALMACENISTA	1	14,271.86	14,271.86	166.52	166.52
AUXILIAR A	300	7,211.57	31,017.50	0.00	166.52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	27	8,914.32	23,943.61	0.00	173.60
AUXILIAR B	1	9,349.08	9,349.08	0.00	0.00
AUXILIAR TECNICO	135	11,072.95	60,641.34	0.00	187.54
AYUDANTE MAQUINARIA	1	8,663.20	8,663.20	0.00	0.00
BIBLIOTECARIO	2	13,953.82	16,356.42	166.52	166.52
CHOFER CAMION	16	7,707.66	19,016.07	0.00	165.52
CHOFER ELECTRICISTA	2	17,259.46	17,698.05	0.00	182.08
COBRADOR	1	8,358.48	8,358.48	0.00	0.00
CONSERJE	5	7,166.31	11,041.51	0.00	0.00
COORDINADOR	2	20,095.33	22,488.00	0.00	166.52
DIRECTOR A	3	42,290.16	76,118.80	0.00	838.30
ENFERMERA	3	23,855.51	26,546.27	0.00	182.72
FOTOGRAFO OFICIAL	1	22,109.55	22,109.55	183.86	183.86

CATEGORIA	PLAZAS	PERCEPCIONES		DEDUCCIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
JARDINERO	5	6,546.34	12,707.77	0.00	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	16,149.02	35,859.87	0.00	0.00
JEFE DE DEPTO A	4	45,761.03	69,821.45	0.00	0.00
JEFE DE DEPTO D	1	42,999.41	42,999.41	0.00	0.00
JEFE DE GRUPO	1	18,008.04	18,008.04	262.60	262.60
JEFE DE SECCION	1	11,040.10	11,040.10	0.00	0.00
JEFE DE SECCION A	1	30,305.72	30,305.72	0.00	0.00
JEFE DE SECCION B	45	20,429.94	53,741.94	0.00	248.44
JUBILADO RECATEGORIZADO	259	8,920.47	43,219.80	0.00	187.54
JUEZ CALIFICADOR	1	21,569.59	21,569.59	0.00	0.00
LAVADOR DE UNIDADES	1	14,962.08	14,962.08	187.54	187.54
MECANICO	1	10,670.96	10,670.96	167.50	167.50
MECANOGRAFA	1	9,394.39	9,394.39	0.00	0.00
MEDICO	5	12,618.15	45,624.18	0.00	183.06
MEDICO VETERINARIO	2	23,473.86	23,473.89	187.54	187.54
ODONTOLOGO	1	35,540.00	35,540.00	183.06	183.06
OPERADOR DE BARREDORA	6	9,537.68	10,207.64	0.00	0.00
OPERADOR DE COMPUTADORA	1	29,148.48	29,148.48	0.00	0.00
OPERADOR DE MAQ PESADA	3	11,319.23	17,366.44	0.00	185.32
PEON	17	5,453.71	11,958.72	0.00	110.68
POLICIA	59	14,755.28	19,837.94	0.00	241.08
POLICIA TERCERO	2	24,970.51	25,241.02	0.00	196.32
PROGRAMADOR ANALISTA	1	66,882.93	66,882.93	0.00	0.00
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA	2	24,349.81	40,967.81	176.20	176.20
PROMOTOR DEPORTIVO	2	15,262.05	17,408.33	0.00	166.52
SECRETARIA EJECUTIVA	1	17,534.10	17,534.10	151.16	151.16
SRIO DEL TRIB DE BARANDILLA	1	13,215.68	13,215.68	0.00	0.00
SUBOFICIAL	1	38,838.78	38,838.78	284.50	284.50
SUPERVISOR	215	9,787.11	62,973.18	0.00	187.54
SUPERVISOR GENERAL	1	38,272.64	38,272.64	0.00	0.00
TAQUIMECANOGRAFA	5	8,383.09	12,151.11	0.00	0.00
TOPOGRAFO	1	12,881.11	12,881.11	0.00	0.00
TRABAJADORA SOCIAL	31	10,328.02	26,031.21	0.00	182.72
VELADOR	6	6,941.72	12,884.35	0.00	142.74

**1192**

<b>JUBILADOS D.G.T.M.</b>					
OFICIAL	2	35,952.08	38,897.29	165.58	165.58
OFICIAL DE TRANSITO	2	12,592.74	12,864.32	126.96	126.96
POLICIA	17	9,738.85	14,176.48	0.00	126.96

CATEGORIA	PLAZAS	PERCEPCIONES		DEDUCCIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
POLICIA PRIMERO	17	11,510.64	27,589.12	0.00	145.88
POLICIA SEGUNDO	3	18,787.97	20,743.50	160.90	160.90
POLICIA TERCERO	63	8,776.88	20,041.93	0.00	134.38
PRIMER OFICIAL	1	12,480.97	12,480.97	134.38	134.38
SUBOFICIAL	9	15,386.05	38,506.23	0.00	148.66

114

JUBILADOS D.S.P.M.					
JEFE DE GRUPO	13	12,819.45	18,428.39	0.00	262.60
OFICIAL	5	15,859.76	31,602.67	0.00	0.00
OFICIAL SEGUNDO	4	15,212.96	30,728.10	0.00	0.00
POLICIA	281	9,961.88	19,854.34	0.00	241.08
POLICIA PENSIONADO	1	7,859.50	7,859.50	0.00	0.00
POLICIA PRIMERO	18	27,835.94	36,379.04	0.00	406.62
POLICIA SEGUNDO	44	20,522.07	29,485.24	0.00	241.46
POLICIA TERCERO	15	17,530.80	24,334.78	194.46	196.32
RADIOTECNICO	1	12,583.91	12,583.91	0.00	0.00
SUBDIRECTOR OPERATIVO	1	61,810.72	61,810.72	0.00	0.00
SUBOFICIAL	20	11,024.23	47,570.55	0.00	284.50
SUPERVISOR OPERATIVO	2	38,608.91	38,880.06	0.00	0.00

405

**TOTAL GENERAL: 8,084**

**ARTÍCULO 2.-** El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las Entidades de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando no se afecten el gasto de asistencia social y de inversión pública.

**ARTÍCULO 3.-** Las Dependencias Municipales y los Organismos Paramunicipales, fomentarán por los medios disponibles, la promoción de contenidos que difundan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de roles y estereotipos, que provoquen cualquier forma de discriminación, en los términos de las disposiciones legales aplicables. La Comisión de Equidad, Género y Familia del H. Ayuntamiento de Culiacán, en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán, coadyuvarán con las Dependencias Municipales y los Organismos

*Paramunicipales, en el contenido de estos programas. Dichos contenidos deberán dar a conocer a la sociedad sus objetivos e informar sobre los beneficios del mismo, así como los requisitos para acceder a ellos.*

*Las Dependencias Municipales y los Organismos Paramunicipales, deberán coordinarse con sus homólogos ejecutores de gasto público estatal, en la promoción de programas para ejecutar, por una parte, acciones municipales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y por otra, acciones municipales para la igualdad entre las mujeres y los hombres, en los términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Sinaloa, según corresponda.*

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO 1.-** *El presente decreto entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veintiuno.*

**ARTICULO 2.-** *En virtud del presente decreto, queda derogado el decreto No. 11 expedido con fecha 19 de diciembre de 2019 y cualquier otra disposición legal se le oponga.*

**ARTICULO 3.-** *Comuníquese y publíquese para su debida observancia.*

*Es dado en el salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil veinte.*



**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

*Jesús Estrada Ferreiro*  
**LIC. JESÚS ESTRADA FERREIRO**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

*Othón Herrera y Cairo Yarahuán*  
**M.C. OTHÓN HERRERA Y CAIRO YARAHUÁN**

*Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.*

*Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil veinte.*



**H. AYUNTAMIENTO  
DE CULIACAN**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

*Jesús Estrada Ferreiro*  
**LIC. JESÚS ESTRADA FERREIRO**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

*Othón Herrera y Cairo Yarahuán*  
**M.C. OTHÓN HERRERA Y CAIRO YARAHUÁN**

